Mostrar tareas

Datos de la Matrícula

Número de Matrícula	02581989
Identificación	N.I.T. 000009008580964
Nombre o Razón Social	SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS

Datos de la Solicitud

Sede	SEDE NORTE		
Fecha Solicitud	14/08/2017	Hora Solicitud	03:47 PM
Fecha Elaboración		Hora Elaboración	
Número de Trámite	000001700406753	Tipo de Certificado Solicitado	COPIA TEXTUAL Cambiar
Cantidad de Certificados	1		

Observaciones

copia tex del regn 2172951 del II 09 gracias

Ver Imagen | <Regresar | Devolver solicitud | Siguiente >

01

1587350922

Cámara de Comercio de Bogotá

Mat: 02581989----------
09: 02172951----------

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.----------

01

1587350900

La suscrita, actuando en calidad de Secretaria de la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S, para los fines establecidos en el acta cuyo extracto se presenta, hace constar que en el correspondiente Libro de Actas de Asamblea general de Accionistas, reposa la siguiente acta, de la cual se presentan los siguientes extractos:

"...

ACTA No. 07
REUNIÓN EXTRAORDINARIA
Asamblea General de Accionistas
Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del día 09 del mes de diciembre de 2016, se reunió en sesión extraordinaria la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S. (en adelante la "Sociedad") en la sede de la administración social, estando presentes el ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas y en circulación de la Sociedad, debidamente representadas, previa convocatoria enviada por el representante legal de la Sociedad por el medio y con la antelación prevista en los estatutos y la ley, con el fin de desarrollar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Elección del Presidente y Secretario de la reunión.
4. (...)
5. Reforma estatutaria Artículo 25 de los estatutos de la Sociedad – Junta Directiva.
6. Nombramiento de miembros de Junta Directiva Suplentes.
7. (...)
8. (...)
9. Aprobación del acta de la reunión.

Desarrollo del orden del día:

1. Verificación del Quórum.

En la reunión se encontraban representadas el ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas de la Sociedad, existiendo en consecuencia, quórum suficiente para deliberar, y mayoría para decidir válidamente:

Accionista	No. Acciones	Porcentaje	Representado por
Sacyr Concesiones Colombia S.A.S. ("SCC")	1.815.959	100%	Leopoldo José Pellón Revuelta

Total	1.815.959	100 %	

Por parte de la Sociedad estuvo presente el señor Javier Mirat Quiruelas en calidad de Gerente y el señor Daniel Salazar Carrillo en calidad de Director Jurídico.

Por parte de SCC, accionista único, estuvo presente el señor Leopoldo José Pellón Revuelta en su calidad de Representante Legal y Claudia Patricia Barrantes en calidad de Directora de Asesoría Jurídica.

2. Aprobación del Orden del Día.

Los accionistas, con el voto favorable de 1.815.959 acciones, las cuales representan el ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas de la Sociedad, aprobaron el anterior orden del día.

3. Elección del Presidente y Secretario de la reunión.

Conforme Acta No. 05 del 14 de enero de 2016, de reunión extraordinaria de Asamblea General de Accionistas, se modificó el párrafo 4 del artículo 17 de los Estatutos Sociales, estableciendo que: "*La asamblea será presidida por el representante legal (principal o suplente) de Sacyr Concesiones Colombia S.A.S., y en caso de ausencia de éste será la persona designada por los accionistas que asistan. La asamblea tendrá un(a) secretario(a) que será el director(a) jurídico de Sacyr Concesiones Colombia S.A.S, y en caso de ausencia de éste(a) será el jurídico de la Concesionaria Vial Montes de María S.A.S.*"

El señor Leopoldo José Pellón Revuelta, en su calidad de Representante Legal de SCC, y la señora Claudia Patricia Barrantes, en su calidad de Directora de Asesoría Jurídica de SCC, encontrándose presentes dentro de la reunión, aceptaron el cargo mencionado.

4. (...)

5. Reforma estatutaria Artículo 25 de los estatutos de la Sociedad – Junta Directiva.

Se dio lectura al Artículo 25 de los estatutos de la Sociedad que señala:

"Artículo 25°. Junta Directiva. La junta directiva de la Sociedad estará conformada por tres (3) miembros, de los cuales uno deberá ser miembro independiente. El miembro independiente de la junta directiva de la sociedad, requerido de conformidad con lo previsto en el Contrato de Concesión, deberá reunir las condiciones establecidas en el parágrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005 o la norma que sustituye, adicione o modifique. En adición a dichas condiciones, tampoco podrá ser miembro independiente aquella persona que haya tenido cualquier tipo de relación laboral, contractual o de negocios con cualquiera de los accionistas o sus afiliadas durante los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección como miembro de junta directiva".

El Presidente sometió a consideración de la Asamblea General de Accionistas la posibilidad de: i) modificar la conformación de la junta directiva a cuatro (4) miembros, de los cuales uno deberá ser miembro independiente; ii) crear el cargo de un (1) suplente de los miembros de Junta Directiva no independientes y; iii) crear el cargo de un (1) suplente del miembro independientes de Junta Directiva; esto con el fin de facilitar la toma de decisiones al interior del órgano administrativo de la Sociedad, para lo cual propuso la siguiente nueva redacción del Artículo 25:

ISO 9001 icontec

DE LA GESTIÓN

"Artículo 25. Junta Directiva. La junta directiva de la Sociedad estará conformada por cuatro (4) miembros, uno (1) de ellos independiente y tres (3) de ellos patrimoniales. Habrá un (1) miembro de junta directiva suplente para el miembro independiente del tercer reglón y un (1) miembro de junta directiva suplente para los miembros patrimoniales indicados en el primer, segundo y cuarto renglón. El miembro independiente de la junta directiva de la sociedad y su suplente, requerido de conformidad con lo previsto en el Contrato de Concesión, deberán reunir las condiciones establecidas en el parágrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005 o la norma que sustituye, adicione o modifique. En adición a dichas condiciones, tampoco podrá ser miembro independiente aquella persona que haya tenido cualquier tipo de relación laboral, contractual o de negocios con cualquiera de los accionistas o sus afiliadas durante los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección como miembro de junta directiva"

La asamblea general de accionistas elegirá y removerá a los miembros de la junta directiva mediante el sistema que los accionistas pacten en los acuerdos de accionistas que celebren para el efecto y que sean depositados ante la administración de la Sociedad".

La reforma de estatutos consistente en: i) modificar la conformación de la junta directiva a cuatro (4) miembros, de los cuales uno deberá ser miembro independiente; ii) crear el cargo de un (1) suplente de los miembros de Junta Directiva no independientes y; iii) crear el cargo de un (1) suplente del miembro independientes de Junta Directiva, fue aprobada por el millón ochocientos quince mil novecientos cincuenta y nueve (1.815.959) acciones, las cuales representan el ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas y en circulación del capital social de la Sociedad.

6. Nombramiento Miembros de la Junta Directiva de la Sociedad.

Atendiendo a sus calidades profesionales y personales, se propusieron las siguientes personas para provisionar los cargos de Junta Directiva de la Sociedad así:

6.1 Miembro de Junta Directiva
Cuarto Renglón
Leopoldo Jose Pellón Revuelta
C.E 279.413

6.2 Miembro de Junta Directiva Suplente
Primer, segundo y cuarto Renglón
Jose Salvador Peláez Vílchez
Pasaporte: XDC506288

6.3 Miembro de Junta Directiva Suplente
Tercer Renglón
David Guerrero Pérez
C.C. 12.978.743

La anterior propuestas de las personas para provisionar los cargos de Junta Directiva de la Sociedad fue aprobada por el millón ochocientos quince mil novecientos cincuenta y nueve (1.815.959) acciones, las cuales representan el ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas y en circulación del capital social de la Sociedad.

ISO 9001 icontec

95906 - LOTE M202509

01

1587350877

Cámara de Comercio de Bogotá

7. (...)
8. (...)
9. **Aprobación del acta de la reunión.**

Siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) se propone un receso de 45 minutos para elaborar el acta correspondiente a la reunión. A las 9:45 de la mañana, en el mismo lugar y con el mismo quórum inicial, se reúne el máximo órgano social y una vez leída la presente, le imparte aprobación por unanimidad de los presentes.

Siendo las 10:00 de la mañana del día 9 de diciembre de 2016 y agotado el orden del día, se da por terminada la reunión, y se firma la presente acta por presidente y secretaria de la misma y se expide una copia con destino a la cámara de comercio.

EL PRESIDENTE — LA SECRETARIA

FDO — FDO

Leopoldo José Pellón Revuelta — Claudia Patricia Barrantes Venegas

..."

En constancia de lo anterior, se suscribe este extracto autentico hoy, primero (1°) de abril de 2016.

Firma:

Nombre: CLAUDIA PATRICIA BARRANTES VENEGAS

Identificación: C.C. No. 52.646.594

Calidad: Secretaria.

* 1 5 8 7 3 5 0 8 6 *

CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S.

Cámara de Comercio de Bogotá

Yo, Leopoldo Jose Pellón Revuelta, mayor de edad, de nacionalidad Española, identificado con Cedula de Extranjería número 279.413, remito a ustedes carta de ACEPTACIÓN del cargo de miembro de la Junta Directiva de la sociedad CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S. identificada con N.I.T. 900.858.096-4 según el nombramiento realizado en la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas del 09 de diciembre de 2016, como consta en el Acta No. 07.

Atentamente,

Leopoldo Jose Pellón Revuelta
Cedula de Extranjería
279.413

01

* 1 5 8 7 3 5 0 8 5 *

Cámara de Comercio de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CÉDULA DE EXTRANJERÍA

RESIDENTE No. 279413

APELLIDOS: Pellon Revuelta

NOMBRES: Leopoldo Jose

NACIONALIDAD: ESP



FECHA DE NACIMIENTO: 1968/11/22



SEXO: M

F. EXPEDICIÓN: 2014/05/19

RH: AB+

VENCE: 2019/05/14

FIRMA

COL

A0659936

El titular de este documento debe notificar a MIGRACIÓN COLOMBIA cualquier cambio en la condición o información migratoria.
The holder of this document must notify MIGRACIÓN COLOMBIA any change of information or immigration status.

www.migracioncolombia.gov.co

Director Migración Colombia
Sergio Bueno Aguirre

I<COL279413<<<8<<<<<<<<<<<<<<<
6811222M1905146ESP<<<<<<<<<<<6
PELLON<REVUELTA<<LEOPOLDO<JOSE

ISO 9001

icontec

Impreso por Microgen S.A. NIT 800.027.806-2 99606 - LOTE M202550

01

* 1 5 8 7 3 5 0 8 4 *

Cámara de Comercio de Bogotá

CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S.

Yo, Jose Salvador Peláez Vílchez, mayor de edad, de nacionalidad Española, identificado con el pasaporte número XDC506288 de Reino de España, mediante el presente escrito manifiesto expresamente mi ACEPTACIÓN del cargo de miembro suplente de la Junta Directiva de la sociedad CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S. identificada con N.I.T. 900.858.096-4 según el nombramiento realizado en la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas del 09 de diciembre de 2016, como consta en el Acta No. 07.

Bogotá, 19 de diciembre de 2016.

Atentamente,

Jose Salvador Peláez Vílchez
Pasaporte
XDC506288

ISO 9001 icontec

IQNet

PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN

95005 - LOTE M2525S0

01

1587350083

Cámara de Comercio de Bogotá

ESP

XDC506288 L

20 12 2021

ESPAÑA

PASAPORTE / PASSPORT

PASAPORTE Nº/PASSPORT No/PASSEPORT Nº

ESP

XDC506288

PELAEZ
VILCHEZ

JOSE SALVADOR

ESPAÑOLA

19 08 1966

M

ZUJAR (GRANADA)

RE20120085731992

13 09 2016

20 12 2021

EMB. PANAMA

755781

P<ESPPELAEZ<VILCHEZ<<JOSE<SALVADOR<<<<<<<<<<

XDC5062889ESP6608198M2112208RE20120085731992

ISO 9001

IQNet

DE LA GESTIÓN

01

1587350822

Cámara de Comercio de Bogotá

Diciembre 15 de 2016

Señores
Cámara de Comercio de Bogotá
La ciudad

Por medio de la presente dejo constancia de mi aceptación al cargo de miembro suplente del tercer renglón Junta Directiva (miembro independiente), designación que me fue realizada en la Asamblea de Accionistas de la sociedad CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S, el día 9 de diciembre de 2016.

Cordialmente,

David Guerrero Pérez
CC. 12.978.743

01

1587350811

Cámara de Comercio de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 72.076.743
GUERRERO PEREZ
DAVID



ISO 9001
icontec

I. Net

Impreso por Digitopias S.A. NIT 800.063.909-2 95906 - LOTE M0025950

01

* 1 5 8 7 3 5 0 8 0 *

Cámara de Comercio de Bogotá



PASTO
(NARIÑO)

25-ENE-1962

1.91 A+ M

30-AGO-1981 PASTO

ISO 9001

IQNet

Impreso por Equipos SA NIT 830.000.560-2 9508-LOTE2-2025

01

1587350079

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

Orden de pago

Numero de solicitud: **10380183**
Sucursal: 02 SEDE NORTE
Fecha Maxima de pago: 2016/12/31
Valor : $ 256,000.00

(001)0010380183(002)00000002560000(003)20161231

Nota: No valida para pago en bancos.

Cámara de Comercio de Bogotá

Numero de solicitud: **10380183**
Estado de la orden: VIGENTE
Servicio negocio: INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
Cliente: SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS
Identificacion: N.I.T. 9008580964
Matricula: 02581989

Detalle de la orden

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
NOMBRAMIENTO/RENUNCIA/REMOCIÓN JUNTA DIRECTIVA Matricula(02581989) Año(1)	1	$ 36,000.00	$ 36,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO(SIN CUANTIA) Año(1)	1	$ 64,400.00	$ 64,400.00
IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA) D.C Año(1)	1	$ 27,600.00	$ 27,600.00
OTRAS REFORMAS SOC. COMERCIAL O INST.FINANCIERA Matricula(02581989) Año(1)	1	$ 36,000.00	$ 36,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO(SIN CUANTIA) Año(1)	1	$ 64,400.00	$ 64,400.00
IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA) D.C Año(1)	1	$ 27,600.00	$ 27,600.00

Valor total: $ 256,000.00

Cámara de Comercio de Bogotá
29 DIC. 2016
RECIBIDO
SEDE NORTE

01

* 1 5 8 7 3 5 0 7 8 *

	DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS REGISTROS PUBLICOS	Versión	1
Cámara de Comercio de Bogotá CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ		Código	REG-PRE-PPS-F-001
		Fecha	15/02/2010

FECHA: 29 de diciembre de 2016

MATRICULA/INSCRIPCION: 02581989

Nro. de REGISTRO: 000001600590183, 000001600590184

LIBRO: 09

NÚMERO DE ANEXOS: 1

DIGITALIZACION

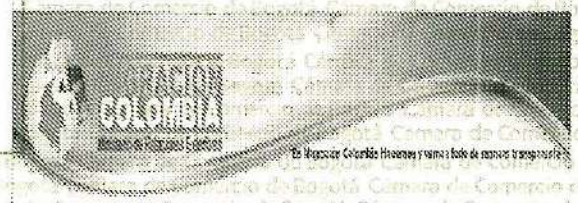
RM y ESAL	RUP
☐ RECURSOS	☐ RECURSOS
☐ REVOCATORIAS DIRECTAS	☐ REVOCATORIAS DIRECTAS
☐ DERECHOS DE PETICION	☐ DERECHOS DE PETICION
☐ RESOLUCIONES	☐ RESOLUCIONES
☐ TUTELA	☐ IMPUGNACIONES
☐ DEMANDA	☐ OTROS
☒ OTROS	

DESCRIPCION: DIGITALIZACION SIPREF MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

01

1587350777

Cámara de Comercio de Bogotá

















01

* 1 5 8 7 Codigo de verificación

73208291459

Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	12.978.743
Fecha de Expedición:	30 DE AGOSTO DE 1981
Lugar de Expedición:	PASTO - NARIÑO
A nombre de:	DAVID GUERRERO PEREZ
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 28 de Enero de 2017

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 29 de diciembre de 2016

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

ISO 9001 Icontec

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (73208291459) en la pagina web en la dirección http://www.registraduria.gov.co/ opción "Consultar Certificado"

Cámara de Comercio de Bogotá

1587350075

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 830.037.322-9

INSCRITO EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02172951 DEL LIBRO IX A NOMBRE DE: SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS.

ACTO: SE REFORMA LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD EN SU ARTICULO: 25 (COMO QUEDA CONFORMADA LA JUNTA DIRECTIVA).

MATRICULA: 02581989.
RECIBO No: R051686861 .

EL SECRETARIO _____
ERWIN ORLANDO TORRES SUAREZ - C.C 79,793,883

01

1587350911

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 14 DE AGOSTO DE 2017.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

ISO 9001

icontec

IQNet

DE LA GESTIÓN

Snap 2 ... Cámara de Comercio de Bogotá ... - Ambiente: PRODUCCION - Internet Explorer

Mostrar tareas

14

Datos de la Matrícula

Número de Matrícula	02581989
Identificación	N.I.T. 000009008580964
Nombre o Razón Social	SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS

Datos de la Solicitud

Sede	SEDE NORTE		
Fecha Solicitud	14/08/2017	Hora Solicitud	03:46 PM
Fecha Elaboración		Hora Elaboración	
Número de Trámite	000001700406748	Tipo de Certificado Solicitado	COPIA TEXTUAL Cambiar
Cantidad de Certificados	1		

Observaciones

copia del reg n 2062529 del l 09 gracias

Ver Imagen | < Regresar | Devolver solicitud | Siguiente >

https://srepweb.tinea2/cae/seleccionar_tramite_procesar.jsf

01

1587353933

Cámara de Comercio de Bogotá

Mat: 02581989
09: 02062529

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.

La suscrita, actuando en su calidad de Secretaria de la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S, para los fines establecidos en el acta cuyo extracto se presenta, hace constar que en el correspondiente libro de actas de Junta Directiva, reposa la siguiente acta, de la cual se presentan los siguientes extractos:

ACTA No. 04
REUNIÓN EXTRAORDINARIA
Junta Directiva
Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S

En la ciudad de Bogotá D.C, siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día dieciocho (18) del mes de enero de 2016, una vez recibidas las correspondientes manifestaciones escritas de Voto de los miembros de Junta Directiva de la Sociedad Concesionaria Vial Montes de Maria S.A.S, se procedió a elaborar y asentar la presente acta de reunión extraordinaria de Junta Directiva, conforme a lo previsto en los artículos 20 y 21 de la Ley 222 de 1995, dejando así constancia de la respectiva decisión adoptada por este órgano social.

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

Se requiere cambiar al señor LEOPOLDO PELLÓN REVUELTA, quien se ha venido desempeñando como Representante Legal Principal, y en su lugar se propone nombrar como nuevo Representante Legal Principal al señor JAVIER MIRAT QUIRUELAS, asimismo, se requiere nombrar al señor FERNANDO OTOYA JARAMILLO como Representante Legal Suplente.

Por lo tanto se pone a consideración de la Junta Directiva la aprobación de dichos nombramientos y en consecuencia se somete Votación de la Junta Directiva.

Resolución única

La Junta Directiva de la Sociedad Concesionaria Vial Montes de Maria S.A.S, en uso de sus facultades legales y estatutarias y con el voto unánime de los miembros,

RESUELVE

Artículo Primero: Nombrar como Representante Legal Principal al señor JAVIER MIRAT QUIRUELAS.

Articulo Segundo: Nombrar como Representante Legal Suplente al señor FERNANDO OTOYA JARAMILLO.

Articulo Tercero: Ordenar al actual Representante Legal de la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S que realice todas las gestiones necesarias para la formalización de estos nombramientos.

MANIFESTACIÓN DE VOTO POR ESCRITO

01

1587353390

Los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad Concesionaria Vial Montes de Maria S.A.S manifestaron su voto por escrito dirigido a la sociedad y recibido en las oficinas de la administración, en la forma y como se indica en el siguiente cuadro:

Miembro de Junta Directiva	Sentido del voto
Felix Corral Fernandez	Aprobando y votando afirmativamente la resolución única
Pablo Mochón López	Aprobando y votando afirmativamente la resolución única
Andrés Lopez Valderrama	Aprobando y votando afirmativamente la resolución única

Por lo anterior, todas las resoluciones sometidas a consideración de la Junta Directiva fueron aprobadas de manera unánime, con el voto favorable de todos sus miembros.

Se deja constancia que al momento de asentar la presente acta se notificó a los miembros de la Junta Directiva el sentido de su decisión afirmativa en las decisiones aquí evidenciadas.

ANUNCIO

Finalmente, se anunció a los miembros de la Junta Directiva que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 222 de 1995, el cual dispone que las actas que den fe a las decisiones tomadas por la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva en reuniones no presenciales, deben ser asentadas en los respectivos libros y firmadas por el representante legal y por el secretario de la sociedad o un miembro de la junta directiva o un socio.

ELABORACIÓN Y ASIENTO DEL ACTA

Siendo las cuatro y media de la tarde (4:30 p.m.) del día dieciocho (18) del mes de enero de 2016 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 222 de 1995, firman la presente acta el Representante Legal de la Sociedad y la Secretaria designada para tal efecto.

FDO
LEOPOLDO PELLÓN REVUELTA
Representante Legal

FDO
CLAUDIA PATRICIA BARRANTES
Secretaria

..."

En constancia de lo anterior, se suscribe este extracto autentico hoy día dieciocho (18) del mes de enero de 2016.

Firma:
Nombre: CLAUDIA PATRICIA BARRANTES
Identificación: C.C No. 52.646.594
Calidad: Secretaria

01

1587353893

Bogotá D.C., Enero 18 de 2016

Cámara de Comercio de Bogotá

Señores
SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S
Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Registro Mercantil
Ciudad.

Referencia: Sociedad Concesionaria Vial Montes de Maria S.A.S
Asunto: Aceptación de cargo como miembro de Representante Legal

Apreciados señores:

Por medio de la presente confirmo la aceptación al cargo de Representante Legal de la Sociedad Concesionaria Vial Montes de Maria S.A.S, de conformidad con la designación efectuada el 14 de enero de 2016.

Solicito que en consecuencia se efectúe el correspondiente registro mercantil.

Atentamente,

Firma: _____
Nombre: JAVIER MIRAT QUIRUELAS
Identificación: AAI004931
Calidad: Personalmente

ISO 9001 Icontec

IQNet

01

1587353888

Bogotá D.C., Enero 18 de 2016

Cámara de Comercio de Bogotá

Señores
SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S

Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Registro Mercantil
Ciudad.

Referencia: Sociedad Concesionaria Vial Montes de Maria S.A.S
Asunto: Aceptación de cargo como miembro de Representante Legal

Apreciados señores:

Por medio de la presente confirmo la aceptación al cargo de Representante Legal Suplente de la Sociedad Concesionaria Vial Montes de Maria S.A.S, de conformidad con la designación efectuada el 14 de enero de 2016.

Solicito que en consecuencia se efectúe el correspondiente registro mercantil.

Atentamente,

Firma: _____
Nombre: FERNANDO OTOYA JARAMILLO
Identificación: C.C 80.086.112
Calidad: Personalmente

1587353887

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

Cámara de Comercio de Bogotá

NUMERO **80.086.112**

OTOYA JARAMILLO

APELLIDOS

FERNANDO JOSE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-AGO-1980**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-SEP-1998 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500130-70164912-M-0080086112-20071011 **00005** 072841 02 249922186

ISO 9001 Icontec

T. Net

01

1587353866

Cámara de Comercio de Bogotá



ISO 9001
icontec
IQNet

01

* 1 5 8 7 3 5 3 8 5 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

Orden de pago

-9 FEB 2016

SEDE NORTE

Numero de solicitud: 10086710
Sucursal: 02 SEDE NORTE
Fecha Maxima de pago: 2016/03/18
Valor : $ 256,000.00

(001)0010086710(002)0000000256000(003)20160318

Nota: No valida para pago en bancos.

Cámara de Comercio de Bogotá

Numero de solicitud: 10086710
Estado de la orden: VIGENTE
Servicio negocio: INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
Cliente: SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS
Identificacion: N.I.T. 9008580964
Matricula: 02581989

Detalle de la orden

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
NOMBRAMIENTO/RENUNCIA/REMOCION REP. LEGAL Matricula(02581989) Año(1)	1	$ 36,000.00	$ 36,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO(SIN CUANTIA) Año(1)	1	$ 64,400.00	$ 64,400.00
IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA) D.C Año(1)	1	$ 27,600.00	$ 27,600.00
OTRAS REFORMAS SOC. COMERCIAL O INST.FINANCIERA Matricula(02581989) Año(2)	1	$ 36,000.00	$ 36,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO(SIN CUANTIA) Año(2)	1	$ 64,400.00	$ 64,400.00
IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA) D.C Año(2)	1	$ 27,600.00	$ 27,600.00

Valor total: $ 256,000.00

ISO 9001 Icontec

I Net

Impreso por Micrographic S.A. NIT 860028418-2 05/05 - LOTE M202550

01

1587353844

Cámara de Comercio de Bogotá

Bogotá, D.C. Febrero 10 de 2016

16 FEB 2016

Señores
SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS
CL 97 NO. 23 60 ED TO PROKSOL P 8
Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: ACTA No 05 de ASAMBLEA DE ACCIONISTAS del 14 de Enero de 2016 del municipio de BOGOTA D.C.
Matrícula : 02581989
Número de Trámite: 000001600046539

Atentamente le informamos que la Cámara de Comercio de Bogotá ha recibido el documento presentado por usted y una vez realizado el control formal de legalidad sobre el mismo se concluyó que no se observaron los siguientes requisitos:

NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS Y REUNION :

Para efectuar un estudio completo del acta y determinar si su inscripción es procedente o no, es necesario ACLARAR el Quórum es decir el número o porcentaje de Acciones suscritas presentes o representados en toda reunión, el cual debe ajustarse a las previsiones estatutarias, o en su defecto a las legales. (Artículos 189 del código de Comercio y 131 del Decreto 2649 de 1993).

Toda vez que se indica que están presentes el 100% de las acciones suscritas. Pero esta entidad se encuentra actualmente certificando el numero de ACCIONES SUSCRITAS de 1,001,089 . De la siguiente manera:

VALOR : $1,001,089,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,001,089.00

VALOR NOMINAL : $1,000.00

Por favor aclare si se trata de una reunión de Asamblea de accionistas, o por el contrario es accionista único. Tenga en cuenta que si se trata de accionista **único las reformas se puede realizar por medio de documento privado suscrito por el mismo** pero debe ser claro su posición y firma en calidad de accionista único.

ISO 9001 icontec
IQNet

01

* 1 5 8 7 3 5 3 8 3 *

Cámara de Comercio de Bogotá

Cordialmente,

ANA MARIA CARRANZA ALONSO

ABOGADO

Contra la presente proceden los recursos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

A D V E R T E N C I A S. 1. Todas las declaraciones de hechos que se hagan constar en los documentos presentados para inscripción deben corresponder a la realidad. Es responsabilidad de los suscriptores de los documentos garantizar la veracidad de su contenido. 2. Todas las declaraciones de voluntad deben corresponder a lo decidido y ninguna modificación en los textos debe ser introducida sin el consentimiento de todos los autores de la declaración. 3. Al otorgamiento, suscripción y modificación de los documentos son aplicables las reglas generales contenidas en las leyes. Estas advertencias generales no limitan en nada la eficacia o la aplicabilidad de tales disposiciones, que sin excepción deben ser respetadas por los solicitantes del registro. 4. Como soporte probatorio de su decisión, la Cámara de Comercio podrá almacenar una copia de los documentos presentados originalmente, y contrastarlos con las versiones complementarias o sustitutivas de los mismos. 5. La Cámara de Comercio de Bogotá no será en ningún caso responsable por la transgresión del régimen jurídico de los documentos, ni por ninguno de los perjuicios que puedan derivarse de modificaciones irregularmente introducidas en ellos. La Cámara de Comercio de Bogotá podrá denunciar a quien incurra en falsedad material o ideológica en los documentos presentados. 6. Al indicar unas posibles soluciones de manera general y abstracta, la Cámara no afirma que las conductas descritas deban ser realizadas, ni que las soluciones indicadas sean necesariamente las mejores o las únicas existentes. La decisión definitiva sobre cómo pueden solucionarse de acuerdo con la Ley los problemas detectados debe ser adoptada por los sujetos legitimados para tal fin, quienes asumirán la responsabilidad correspondiente. 7. La Cámara de Comercio no garantiza la continuidad de los servicios de acceso por Internet a la consulta del resultado del trámite o del contenido de la carta de devolución.

ISO 9001

IQNet

Impreso por Compañía S.A. NIT 800.024.500-2 95008 - LOTE 14202650

La suscrita, actuando en calidad de Secretaria de la reunión extraordinaria del 14 de enero de 2016 de Asamblea General de Accionistas de la Sociedad Concesionaria Vial Montes de Maria S.A.S, para los fines establecidos en el Acta cuyo extracto se presenta, hace constar que, en el correspondiente Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas reposa la siguiente acta, de la cual se presentan los siguientes extractos:

Cámara de Comercio de Bogotá

ACTA No. 05
REUNIÓN EXTRAORDINARIA
Asamblea General de Accionistas
Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del día 14 del mes de enero de 2016, se reunió en sesión extraordinaria la Asamblea General de Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S. (en adelante la "Sociedad") en la sede de la administración social, estando presentes el ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas y en circulación de la Sociedad, debidamente representadas, previa convocatoria enviada por el representante legal de la Sociedad por el medio y con la antelación prevista en los estatutos y la ley, con el fin de desarrollar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.
2. Elección del Presidente y Secretario de la reunión.
3. Autorización del artículo 10 de los estatutos sociales para el aumento del capital suscrito.
4. Aprobación reforma parcial de estatutos sociales.
5. Elaboración y aprobación del acta de la reunión.

Desarrollo del orden del día:

1. Verificación del Quórum.

En la reunión se encontraban representadas el ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas de la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S, existiendo en consecuencia, quórum suficiente para deliberar, y mayorías para decidir válidamente:

Accionista	No. Acciones	Porcentaje	Representado por
Sacyr Concesiones Colombia S.A.S.	1.001.089	100%	Leopoldo José Pellón Revuelta – Representante Legal
Total	**1.001.089**	**100 %**	

2. Aprobación del Orden del Día.

Los accionistas, con el voto favorable de 1.001.089 acciones, las cuales representan el ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas de la Sociedad, aprobaron el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Elección del Presidente y Secretario de la reunión.
4. Aprobación reforma parcial de estatutos sociales.
5. Elaboración y aprobación del acta de la reunión.

3. Elección del Presidente y Secretario de la reunión.

Con el voto favorable de 1.001.089 acciones, es decir el ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas de la Sociedad, se designó a Leopoldo José Pellón Revuelta, como Presidente de la reunión y a Claudia Patricia Barrantes Venegas como Secretaria de la reunión, para que actúen en tales condiciones en todas las reuniones de Asamblea de Accionistas de la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S.

Los designados, encontrándose presentes dentro de la reunión, aceptaron el cargo mencionado.

4. Aprobación reforma parcial de estatutos sociales

El Presidente de la reunión propone hacer una reformar parcial de los estatutos sociales, por las razones que a continuación se indican:

- Aumentar el capital autorizado, de que trata el artículo 5 de los estatutos sociales, a COP$20.000.000.000 dividido en veinte millones de acciones.
- Eliminar del artículo 10 de los estatutos sociales la aprobación que debe dar la Asamblea de Accionistas a la emisión por parte de la Junta Directiva de acciones ordinarias no suscritas del capital autorizado de la Sociedad, con dicha eliminación se hace más operativa la emisión y colocaciones de acciones siempre y cuando las mismas se encuentren dentro del monto del capital autorizado.
- Modificar el párrafo 4 del artículo 17 de los estatutos sociales, con el fin de que el presidente de las reuniones de la Asamblea de Accionista sea el representante legal se Sacyr Concesiones Colombia S.A.S. o su representante legal suplente, así como el secretario de las reuniones de ese mismo órgano societario sea el Director de la Asesoría Jurídica de Sacyr Concesiones Colombia S.A.S o en su defecto el jurídico de la sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S.
- Modificar el literal h) del artículo 20 de los estatutos sociales, con el fin de que la Asamblea de Accionistas apruebe únicamente los aumentos de capital autorizado.
- Modificar el literal p) del artículo 20 de los estatutos sociales para incluir dentro de las funciones que tendrá la Asamblea de Accionistas, las indicadas en el Código de Buen Gobierno Corporativo, incluyendo las autorizaciones de contratos y actos de acuerdo con las reglas de conflicto de interés según dicho Código.
- Modificar el literal j) del artículo 27 de los estatutos sociales para efectos que la Junta Directiva pueda aprobar el reglamento de emisión y colocación de acciones y fijar autónomamente el precio de suscripción y el valor de la prima en colocación, sin tener que contar con la autorización previa de la Asamblea de Accionistas.
- Modificar el literal l) del artículo 27 de los estatutos sociales para aumentar el umbral de valor de los contratos que requieren autorización de Junta Directiva a 400 SMMLV

- Modificar el literal o) del artículo 27 de los estatutos sociales para indicar que la Junta aprobara el nombramiento y la remuneración de quienes en la Sociedad Concesionaria ostentan el cargo de Directores exclusivamente.
- Modificar el literal p) del artículo 27 de los estatutos sociales para indicar que autorizará la suscripción contratos y decisiones en los eventos previstos en el capítulo de conflictos de interés del Código de Buen Gobierno Corporativo.
- Modificar el literal v) del artículo 27 de los estatutos sociales con el fin de que la Junta Directiva solo autorice el otorgamiento y revocación de poderes generales.
- Modificar el literal e) del artículo 29 de los estatutos sociales pueda celebrar actos y contratos hasta el umbral de 400 SMMLV.

La Asamblea de Accionistas, con el voto favorable del accionista único, aprueba las reformas parciales propuestas de los estatutos sociales en los siguientes términos:

1.- El artículo 10 de los estatutos sociales quedará así:

Artículo 10°. Aumento de Capital Suscrito.- *El Capital Suscrito podrá ser aumentado conforme a las condiciones previstas en estos estatutos sociales y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución o en las reformas estatutarias, siempre y cuando no superen el respectivo capital autorizado, serán emitidas mediante decisión de la junta directiva, para lo cual la junta directiva aprobará el reglamento respectivo con la mayoría y en las condiciones que sean aplicables a estos casos, de acuerdo con lo previsto en estos estatutos y en la ley, y formulará la oferta en los términos que se prevean en los reglamentos.*

2.- El párrafo 4 del artículo 17 de los estatutos sociales quedará así:

La asamblea será presidida por el representante legal (principal o suplente) de Sacyr Concesiones Colombia S.A.S., y en caso de ausencia de éste será la persona designada por los accionistas que asistan. La asamblea tendrá un(a) secretario(a) que será el director(a) jurídico de Sacyr Concesiones Colombia S.A.S, y en caso de ausencia de éste(a) será el jurídico de la Concesionaria Vial Montes de María S.A.S.

3.- El literal h) del artículo 20 de los estatutos sociales quedará así:

h) La aprobación de aumentos del capital autorizado, la realización y valoración de aportes en especie, la readquisición de acciones, la realización de aportes de cualquier tipo por parte de los accionistas.

4.- El literal p) del artículo 20 de los estatutos sociales quedará así:

p) Las demás establecidas en los estatutos sociales, código de buen gobierno corporativo o en las leyes y que no estén atribuidas a otro órgano.

5.- El literal j) del artículo 27 de los estatutos sociales quedará así:

j) Reglamentar la emisión y colocación de acciones y fijar el precio de suscripción, dentro del monto del capital autorizado.

6.- El literal l) del artículo 27 de los estatutos sociales quedará así:

l) Autorizar la celebración por parte de la sociedad de contratos cuya cuantía exceda a 400 SMMVL.

7.- El literal o) del artículo 27 de los estatutos sociales quedará así:

o) El nombramiento y remuneración de los cargos Directivos de la Sociedad.

01

*1 5 8 7 3 5 3 7 9

8.- El literal p) del artículo 27 de los estatutos sociales quedará así:

p) Autorizará la suscripción de contratos y decisiones en los eventos previstos en el capítulo de conflicto de interés del Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad.

9.- El literal v) del artículo 27 de los estatutos sociales quedará así:

v) El otorgamiento y revocación de poderes generales.

10.- El literal e) del artículo 29 de los estatutos sociales quedará así:

e) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, hasta una cuantía de 400 smmlv, caso en el cual requerirá la autorización de la Junta Directiva. Sin embargo, el representante legal se entiende autorizado para la suscripción, legalización y perfeccionamiento del Contrato de Concesión y de todos los actos y contratos que la sociedad deba ejecutar en cumplimiento de su objeto social hasta la fecha de suscripción del Acta de Inicio en los términos del Contrato de Concesión.

6. Elaboración y aprobación del acta de la reunión

Siendo las 11:00 a.m. del 14 de enero de 2016 se procedió a tomar un receso de treinta minutos para la elaboración del acta.

Una vez elaborada el acta, ésta fue leída por el secretario de la reunión y aprobada por 1.001.089 acciones, es decir, el ciento por ciento (100%) de las acciones actualmente suscritas.

No siendo otro el motivo de la presente reunión, se procedió a levantar la sesión siendo las 12:30 p.m. del 14 de enero de 2016 y se firmó el acta correspondiente por parte del Presidente y la Secretaria de la reunión.

EL PRESIDENTE	LA SECRETARIA
FDO.	FDO.
Leopoldo José Pellón Revuelta	Claudia Patricia Barrantes Venegas
CE. No. 279.413	C.C. No. 52.646.594

En constancia de lo anterior, se suscribe este extracto autentico hoy, 21 de enero de 2016.

Firma:
Nombre: CLAUDIA PATRICIA BARRANTES VENEGAS
Identificación: C.C No. 52.646.594
Calidad: Secretaria

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

P1

1587353778

Cámara de Comercio de Bogotá

322-9

INSCRITO EL DIA 16 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02062529 DEL LIBRO IX A NOMBRE DE: SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS.

ACTO: SE REFORMA LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD EN SU ARTICULO:10,20,27 Y 29 MODIFICA FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL.

MATRICULA: 02581989.
RECIBO No: R048485281 .

EL SECRETARIO

ANA MARIA CARRANZA ALONSO - C.C 1,020,772,046

01

* 1 5 8 7 3 5 3 9 2 *

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 14 DE AGOSTO DE 2017.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

ISO 9001 icontec

I. Net

Impreso por Bogotá DC. 05/06 - LOTE M202550

Sirep 2 ... Cámara de Comercio de Bogotá - Ambiente: PRODUCCION - Windows Internet Explorer

Mostrar tareas

Número matrícula mercantil: 02581989 Estado: ND Ins. Proponente: ND Afiliado: ND CERTIFICADO ESPECIALES Trámite No. 0000016000380262

Menú

Detalle de la Solicitud de Certificado Especial

Julio 5

Datos del Solicitante

Nombre o Razón Social	SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS
Teléfono	7442320,

Cámara de Comercio de Bogotá
08 JUL 2016
RADICADO
SEDE NORTE

Datos de la Matrícula

Número de Matrícula	02581989
Identificación	N.I.T. 0000900806800964
Nombre o Razón Social	SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS

Datos de la Solicitud

Sede	SEDE NORTE		
Fecha Solicitud	05/07/2016	Hora Solicitud	10:23 AM
Fecha Elaboración		Hora Elaboración	
Número de Trámite	0000016000380262	Tipo de Certificado Solicitado	COPIA TEXTUAL Cambiar
Cantidad de Certificados	1		

Observaciones

POR FAvor cert reg 1946839 libro 09 solicitante jonatha vargas tel 3205197669

Ver Imagen | <Regresar | Devolver solicitud | Siguiente>

01

1563528377

Cámara de Comercio de Bogotá

Mat: 02581989----------
09: 01946839----------

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.----------

01

1563528355

SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S, sociedad comercial, constituida de conformidad a las leyes de la República de Colombia, registrada bajo el número de matrícula mercantil 02297383 de la Cámara de Comercio de Bogotá, domiciliada en esta misma ciudad e identificada con el NIT No. 900.595.161-5, actuando por intermedio de su Representante Legal, el señor **Leopoldo Pellón Revuelta** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá de nacionalidad Española identificado con Cédula de Extranjería No. 279.413, por intermedio de este documento, procedo a constituir la **SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA SAS** la cual se regirá por los siguientes estatutos:

"ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S"

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1°. Forma.- La sociedad cuyos estatutos se establecen por medio de este documento es una sociedad colombiana por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará **SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA SAS**, regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, la Ley 1258 de 2008 y las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "S.A.S.".

Artículo 2°. Objeto social.- La sociedad tendrá por objeto social principal y único la celebración y ejecución del contrato adjudicado mediante resolución 822 de 19 de mayo de 2015 de la Agencia Nacional de Infraestructura en virtud del proceso licitatorio VJ-VE-IP-LP-016-2013 (el "Contrato de Concesión").

En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del mismo y que tengan relación directa con el objeto mencionado incluyendo sin limitación, la contratación de empréstitos o de otras formas de financiación, el otorgamiento de garantías inmobiliarias o mobiliarias, la emisión de títulos valores, la apertura de cuentas de bancarias, la celebración de contratos de fiducia y, en general, todos aquellos actos o contratos que sean necesarios para cumplir con el Contrato de Concesión, siempre con sujeción a las limitaciones y aprobaciones establecidas en estos estatutos.

En desarrollo de su objeto social, la sociedad realizará los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento y reversión de la vía existente Puerta del Hierro- Palmar De Varela y Carreto- Cruz del Viso en 195 km y la operación y mantenimiento de todo el corredor vial, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad", según se establece en los pliegos de condiciones, en el Contrato de Concesión, sus adendas, en los apéndices del Contrato de Concesión y en los demás documentos relacionados con la licitación ("Documentos de la Concesión").

La sociedad podrá explotar todos los bienes de la concesión y prestar los servicios adicionales de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Concesión y en la ley. Dicha explotación comprende la publicidad en la zona del proyecto (con sujeción a los términos y condiciones expresamente previstos en el Contrato de Concesión), así como ejecutar cualquier otra obligación derivada de los Documentos de la Concesión.

Para el cumplimiento de los actos que constituyen su objeto social, la sociedad podrá celebrar o ejecutar todos los actos, contratos y operaciones sobre bienes muebles e inmuebles que sean

objeto social. La sociedad podrá, sin limitarse a, adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, pignorarlos o hipotecarlos según el caso, dar, tomar dinero en mutuo, asegurar, cobrar, descontar y negociar, dar en prenda o en garantía toda clase de títulos valores, o efectos de comercio o civiles, obtener y explotar concesiones y privilegios económicamente útiles a la actividad social y celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos accesorios o complementarios y los demás necesarios para cumplir con su objeto social.

La sociedad no podrá garantizar u otorgar avales y/o garantías reales o personales en relación con obligaciones y/o actos jurídicos de terceros, incluyendo a sus socios, excepto en favor de los fideicomisos que deba constituir de acuerdo con los Documentos de la Concesión.

Artículo 3°. Domicilio.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C. y su dirección para notificaciones judiciales será la Calle 97 # 23-60 Edificio Torre Proksol – Piso 8 de Bogotá. La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

Artículo 4°. Término de duración.- El término de duración de la sociedad será indefinido.

Capítulo II
Reglas sobre capital y acciones

Artículo 5°. Capital Autorizado.- El capital autorizado de la sociedad es de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS de pesos ($ 10.000.000.000 COP) dividido en diez millones de acciones (10.000.000), de valor nominal de mil pesos ($ 1.000 COP) cada una.

Artículo 6°. Capital Suscrito.- El capital suscrito inicial de la sociedad es de cien millones de pesos ($100.000.000 COP), dividido en cien mil (100.000) acciones de valor nominal de mil pesos ($1.000 COP) cada una.

Artículo 7°. Capital Pagado.- El capital pagado de la sociedad es de cero de pesos ($0 COP), que serán pagados en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la fecha de constitución.

Parágrafo. Forma y términos en que se pagará el capital.- El monto de capital suscrito se pagará en los términos que señale el reglamento de emisión y colocación de acciones que, con previa autorización de la asamblea de accionistas, apruebe la junta directiva de la sociedad respecto de cada emisión de acciones y en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de la respectiva oferta.

Artículo 8°. Derechos que confieren las acciones.- Todos los títulos de acciones emitidos por la sociedad pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiriere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas y de los órganos de la sociedad.

Artículo 9°. Naturaleza de las acciones.- Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley.

Artículo 10°. Aumento del capital suscrito.- El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente conforme a las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones

ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán, previa aprobación por parte de la asamblea general de accionistas, ser emitidas mediante decisión de la junta directiva. Una vez obtenida la autorización de la asamblea general de accionistas, la junta directiva aprobará el reglamento respectivo con la mayoría y en las condiciones que sean aplicables (según se disponga en estos estatutos) y formulará la oferta en los términos que se prevean en el reglamento.

Artículo 11°. Derecho de preferencia en la suscripción de acciones.- En toda emisión de acciones (o de cualquier título equivalente a acciones o que otorgue el derecho a suscribir o adquirir acciones), los accionistas tendrán derecho a suscribir, de manera preferente, un número de acciones que sea proporcional al porcentaje de acciones que tengan en el capital de la sociedad para la fecha en que se apruebe el respectivo reglamento de emisión y colocación de acciones.

Artículo 12°. Clases y Series de Acciones.- Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por los accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, la junta directiva aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

Artículo 13°. Acciones con voto múltiple y de pago.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple o de pago. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre quórum y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

Artículo 14°. Cambio de control.- Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, no se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

Capítulo III

Órganos sociales

Artículo 15°. Órganos de la sociedad.- La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas, una junta directiva y un representante legal principal y un suplente. También contará con un revisor fiscal, en los términos señalados en la ley y estos estatutos.

Artículo 16°. Sociedad devenida unipersonal.- La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluidas las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo.

Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único, deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

Sección I

Asamblea General de Accionistas

Artículo 17°. Asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas la integran todos los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Las reuniones de la asamblea general de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias.

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por él o los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, salvo que ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

Los poderes para representar acciones en la asamblea de accionistas se otorgarán por escrito, en los que se debe indicar el nombre del apoderado y la fecha de la reunión para la cual se confieren. Serán válidos los poderes enviados por correo electrónico o cualquier otro medio. Salvo manifestación expresa en contrario del poderdante, el poder conferido para una determinada reunión de la asamblea, será suficiente para representar al mandante en las reuniones sucesivas que sean consecuencia o continuación de aquella, bien por la falta inicial de quórum o por suspensión de las deliberaciones.

Tanto en las reuniones ordinarias como en las extraordinarias, los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. El orden del día podrá ser modificado con el voto favorable de la mayoría de los accionistas presentes o representados en la reunión, salvo cuando se trate de una de las decisiones sujetas a mayorías especiales, caso en el cual el orden del día deberá modificarse con la mayoría especial correspondiente que se establezca en estos estatutos.

Artículo 18°. Convocatoria a la asamblea general de accionistas.- Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio contable, la junta directiva o el representante legal convocarán a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La asamblea podrá ser convocada a reuniones extraordinarias siempre que lo juzgue conveniente el representante legal, la junta directiva, cualquiera de los accionistas, o el revisor fiscal, o por orden del Superintendente de Sociedades en los casos previstos en la Ley.

La asamblea general de accionistas podrá ser convocada por las personas señaladas en estos estatutos, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. La segunda reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez (10) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados desde ese mismo momento.

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ISO 9001 icontec

Artículo 19°. Renuncia a la convocatoria.- Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 20°. Régimen de quórum y mayoría decisoria ordinaria. Funciones: La asamblea deliberará con un número plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

En las reuniones de segunda convocatoria y por derecho propio, la asamblea deliberará y decidirá con cualquier número de acciones que se encuentren presentes o representadas, salvo para la aprobación de las decisiones que requieran de mayoría especial, de conformidad con estos estatutos o la ley.

Corresponden a la asamblea de accionistas las siguientes funciones:

a) Considerar los informes de los administradores y del representante legal sobre el estado de los negocios sociales, así como los informes del revisor fiscal.

b) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores.

c) Nombrar y remover a los miembros de la junta directiva, al revisor fiscal y su suplente, al auditor externo de la sociedad y fijarles sus asignaciones.

d) Nombrar al liquidador de la sociedad.

e) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos y revisor fiscal.

f) Delegar en la junta directiva o en el representante legal aquellas funciones que considere, siempre que la delegación no esté prohibida por la ley.

g) Adoptar las medidas que reclame el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los accionistas.

h) La aprobación de aumentos o reducciones de capital, la realización y valoración de aportes en especie, la readquisición de acciones, la realización de aportes de cualquier tipo por parte de los accionistas.

i) La participación de la sociedad en procesos de transformación, fusión, escisión, o cesión o segregación global de activos y pasivos no derivados de los compromisos contractuales relacionados directamente con la ejecución del Contrato de Concesión.

j) La modificación de estos estatutos sociales, incluyendo sin limitación la modificación del número de miembros que integra la junta directiva de la sociedad.

k) La disolución, liquidación o la solicitud de apertura de un proceso de reorganización empresarial o liquidación obligatoria de la sociedad.

m) La definición y modificaciones de la política de distribución de dividendos.

n) La vinculación de nuevos accionistas a la sociedad cuando se haga a través de emisión de acciones.

o) La determinación de las funciones de la Junta Directiva y del gerente general.

q) La constitución de filiales de la sociedad y/o la apertura de sucursales de la misma.

p) Las demás establecidas en estos estatutos o en las leyes y que no estén atribuidas a otro órgano.

Artículo 21°. Derecho de inspección.- El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad y la ejecución del Contrato de Concesión, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

Artículo 22°. Reuniones no presenciales.- Se podrán realizar todo tipo de reuniones no presenciales en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades ni ningún otro funcionario público para este efecto, salvo que imperativamente sea requerido de esta manera por la ley.

Artículo 23°. Fraccionamiento del voto.- No podrá fraccionarse el voto respecto de las acciones emitidas por la sociedad.

Artículo 24°. Actas.- Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o

Sección II
Junta Directiva

Artículo 25°. Junta Directiva.- La junta directiva de la sociedad estará conformada por 3 miembros, de los cuales uno deberá ser miembro independiente.

El miembro independiente de la junta directiva de la sociedad, requerido de conformidad con lo previsto en el Contrato de Concesión, deberá reunir las condiciones establecidas en el parágrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005 o la norma que la sustituye, adicione o modifique. En adición a dichas condiciones, tampoco podrá ser miembro independiente aquella persona que haya tenido cualquier tipo de relación laboral, contractual o de negocios con cualquiera de los accionistas o sus afiliadas durante los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección como miembro de la junta directiva.

Artículo 26°. Reuniones y convocatoria.- La junta directiva sesionará en el lugar de la sede principal de la sociedad en su domicilio social, o en cualquier lugar fuera de dicho domicilio cuando sus miembros lo decidan. La junta directiva deberá reunirse al menos una vez cada dos meses calendario. La junta directiva podrá ser convocada con una antelación de al menos cinco (5) días hábiles por el representante legal de la compañía, por cualquiera de sus miembros principales, o por el revisor fiscal. Las reuniones de la junta directiva podrán ser presenciales (en cuyo caso se entienden incluidas también las reuniones universales), o por medio de cualquiera de los mecanismos autorizados por la Ley 222 de 1995 y de ellas se levantarán actas que deberán ser asentadas en el correspondiente libro.

Artículo 27°. Quórum y atribuciones. La junta directiva podrá sesionar y decidir con la presencia de la mayoría de sus miembros.

Las decisiones de la junta directiva se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en la respectiva reunión, salvo que en estos estatutos se establezca una mayoría superior.

Le corresponderán a la junta directiva de la sociedad las siguientes decisiones:

a) Darse su propio reglamento y fijar los reglamentos internos de la sociedad.

b) Cooperar con el representante legal en la administración y dirección de los negocios sociales, así como delegar en el representante legal o en cualquier otro empleado las funciones que estime convenientes.

c) Elegir al representante legal de la sociedad.

d) Disponer cuando lo considere oportuno, la formación de comités consultivos o técnicos, integrados por el número de miembros que determine, para que asesoren al representante legal en determinados asuntos, y crear los demás empleos que considere necesarios para el buen servicio de la sociedad, señalarles funciones y remuneración.

e) Presentar a la asamblea general de accionistas, junto con el representante legal de la sociedad, el balance de cada ejercicio, y los demás anexos e informes de que trata el artículo 446 del Código de Comercio, así como las normas que los sustituyan o adicionen, y cuando lo estime conveniente, proponer a la asamblea general de accionistas reformas que juzgue adecuado introducir a los estatutos.

f) Asesorar al representante legal, cuando éste así lo solicite, en relación con las acciones

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
ISO 9001 icontec
IQNet
PREMIO COLOMBIA A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN

judiciales que deban iniciarse o proseguirse.

h) Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones ordinarias o extraordinarias.

h) Dar su voto consultivo cuando la asamblea general de accionistas lo pida.

i) Examinar, cuando lo tenga a bien, directamente o por medio de una comisión, los libros, cuentas, documentos y caja de la sociedad.

j) Reglamentar la colocación de acciones una vez tal decisión haya sido aprobada por la asamblea general de accionistas de conformidad con los estatutos. Sin perjuicio de lo anterior, la fijación del precio de suscripción le corresponderá siempre a la asamblea de accionistas.

k) Aprobar el Código de Buen Gobierno.

l) Autorizar la celebración por parte de la sociedad de cualquier contrato cuya cuantía exceda de 306 smmlv.

m) Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en estos estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la sociedad, y tomar las decisiones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines y que no correspondan a la asamblea general de accionistas o a otro órgano de la sociedad.

n) La aprobación del presupuesto anual de la sociedad.

o) El nombramiento y remuneración del equipo ejecutivo de la sociedad.

p) La firma y modificaciones de contratos con afiliadas. Para los efectos de estos estatutos, el termino afiliada significa, respecto de cualquier persona, cualquier otra persona que la controle, esté controlada por o se encuentre bajo control común con dicha persona, entendiendo el término control de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261 del Código de Comercio y las demás normas concordantes.

q) Cualquier modificación al Contrato de Concesión.

r) La adquisición o suscripción por la sociedad de acciones o participaciones de otras sociedades, sea con carácter permanente o temporal.

s) La transferencia o cualquier forma de desinversión en acciones o participaciones de sociedades.

t) La adquisición o enajenación de activos de la sociedad, en una operación o conjunto de operaciones relacionadas, por importe superior a 306 smmlv.

u) Cualquier solicitud o reclamación dirigida a la ANI en ejecución del Contrato de Concesión respecto de cuestiones que pudieran tener un impacto económico relevante en la Sociedad.

v) El otorgamiento o revocación de poderes generales o especiales.

w) La asunción o emisión de deuda por la sociedad, la creación de obligaciones en virtud de las cuales la sociedad responda de forma solidaria con cualquier tercero, y el otorgamiento de garantías por la sociedad.

Cámara de Comercio de Bogotá

Sección III
Representante legal o gerente general

Artículo 28°. Representación legal.- La representación legal estará a cargo de un representante legal, y un suplente, que serán personas naturales. El representante legal podrá usar indistintamente la denominación de representante legal o gerente general.

Las funciones del gerente general terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la junta directiva y de deceso o de incapacidad del gerente general.

La cesación de las funciones del gerente general, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la junta directiva no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

Toda remuneración a que tuviere derecho el gerente general, deberá ser aprobada por la junta directiva en los términos señalados en estos estatutos.

Artículo 29°. Facultades de los representantes legales.- La sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por un representante legal principal- gerente- y 1 suplente, quienes estarán sujeto a la obtención de las autorizaciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva de la sociedad para la celebración de ciertos actos y contratos en los términos establecidas en estos estatutos.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado a la asamblea de accionistas o a la junta directiva. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Les está prohibido a los miembros de la representación legal de la sociedad y a los demás administradores por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Adicionalmente, el gerente general o representante legal tendrá las siguientes funciones:

a) Representar a la sociedad en toda clase de actos y contratos, así como ante cualquier tercero, autoridad judicial, administrativa o de otra índole, con sujeción a las restricciones establecidas en estos estatutos.

b) Cumplir con los deberes que la ley les impone a los administradores, en particular con los de obrar con diligencia y cuidado, con lealtad y rendir informe de su gestión ante la junta directiva y la asamblea de accionistas.

c) Cumplir con todas las obligaciones de carácter legal o contractual que le correspondan a la sociedad, en particular con el Contrato de Concesión, los contratos requeridos para el proyecto, el pago de impuestos, tasas y contribuciones y el cumplimiento de los respectivos deberes formales.

d) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general y de la junta directiva.

e) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto

social, hasta una cuantía de 306 smmlv, caso en el cual requerirá la autorización de la junta directiva. Sin embargo, el representante legal se entiende autorizado para la suscripción, legalización y perfeccionamiento del Contrato de Concesión y de todos los actos y contratos que la sociedad deba ejecutar en cumplimiento de su objeto social desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio en los términos del Contrato de Concesión.

f) Verificar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno aprobado por la junta directiva y rendir anualmente un informe al respecto.

g) Presentar a la asamblea general de accionistas, su informe anual de gestión.

h) Citar a la junta directiva cuando lo considere necesario y someter a su consideración los balances de prueba y otros estados financieros destinados a la administración, así como suminístrale la información que dicho órgano social le solicite en relación con sus actividades.

h) Elaborar y presentar para la aprobación de la junta directiva: a) el plan de responsabilidad ambiental y social, el plan de contingencia y emergencia del contrato de concesión, el plan preventivo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción.

i) Designar y fijar la remuneración de aquellos empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la junta directiva.

j) Las demás funciones que señalen la ley y estos estatutos.

Sección IV
Revisor fiscal

Artículo 30°. Revisor fiscal.- El cargo de revisor fiscal será nombrado por la asamblea general de accionistas para un periodo de un (1) año, y tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales. Podrá ser reelegido indefinidamente o removido por la asamblea de accionistas, en cualquier tiempo. El suplente reemplazará al principal en todos los casos de faltas absolutas o temporales.

El revisor fiscal y su suplente deberán ser contadores públicos titulados con tarjeta profesional vigente, y estarán sujetos a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades que establecen las leyes.

Son funciones del revisor fiscal las siguientes:

a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, de la ley, a las decisiones de la asamblea general de accionistas.

b) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea de accionistas o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurren en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.

c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia de la sociedad, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

d) Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones

de asamblea o accionista, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

e) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.

f) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.

g) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.

h) Convocar a la asamblea o accionista único a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

i) Cumplir las demás atribuciones que le señale las leyes y los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores le encomiende la asamblea de accionistas.

La asamblea general de accionistas fijará la remuneración del revisor fiscal.

El dictamen o informe del revisor fiscal sobre los estados financieros deberá expresar por lo menos lo previsto en la ley aplicable.

El revisor fiscal responderá por los perjuicios que ocasione a la sociedad, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

Cuando sea citado a ellas, el revisor fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la asamblea general de accionistas, aunque sin derecho a voto. Tendrá así mismo, derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, los libros de actas, correspondencia, comprobantes de cuentas y demás valores de la sociedad.

Capítulo IV
Disposiciones Varias

Artículo 31°. Ejercicio social.- Cada ejercicio social tiene una duración de doce meses, que comenzará el 1° de enero de cada año. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

Artículo 32°. Cuentas de fin de ejercicio.- Luego del corte de cuentas del fin de periodo contable, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

Artículo 33°. Reservas: Legal, estatutarias y ocasionales.- La sociedad no constituirá reserva legal. La sociedad podrá constituir reservas estatutarias y ocasionales (en caso de que éstas últimas existan) y se distribuirá el remanente de éstas entre los accionistas, con sujeción a la política de distribución de dividendos que sea aprobada por la asamblea general de accionistas en los términos previstos en estos estatutos. Las reservas ocasionales que ordene la asamblea general de accionistas sólo serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan y la misma asamblea general podrá cambiar su destinación o podrá distribuirlas cuando resulten innecesarias. En todo caso, aquéllas se regirán por lo que así disponga el Código de Comercio y

demás normas aplicables.

Artículo 34º. Utilidades.- Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular y de conformidad con la política de distribución de dividendos que sea aprobada por la asamblea general de accionistas en los términos previstos en estos estatutos.

Artículo 35º. Obligaciones especiales de la sociedad.- En virtud de los presentes estatutos, la sociedad asume las siguientes obligaciones:

a) Abstenerse de computar o descontar los votos que se emitan en contravención de lo establecido en estos estatutos.

b) Abstenerse de cancelar, emitir o entregar títulos representativos de acciones que se transfieran en contravención de lo establecido en estos estatutos.

c) Abstenerse de inscribir en el libro de registro de accionistas de la sociedad cualquier transferencia o enajenación de acciones que se efectúe en contravención de lo establecido en estos estatutos.

d) Dar traslado y mantener el control sobre las comunicaciones que se emitan en desarrollo de lo establecido en estos estatutos.

Artículo 36º. Ley aplicable.- La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

Capítulo V
Disolución y Liquidación

Artículo 37º. Disolución.- La sociedad se disolverá:

a) Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;

b) Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;

c) Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único;

d) Por orden de autoridad competente; y

e) Por casos establecidos en la ley, como por ejemplo por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

Parágrafo primero.- La disolución de la sociedad ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

Artículo 38º. Enervamiento de las causales de disolución.- Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra dentro del término previsto en la legislación aplicable.

Artículo 39º. Liquidación.- La liquidación del patrimonio se realizará conforme a las normas supletivas aplicables. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la

asamblea de accionistas.

Durante el periodo de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

Artículo 40°. Nombramientos.- Hasta cuando la Asamblea General de Accionistas haga nuevas elecciones, la sociedad tendrá los siguientes dignatarios:

Representante legal principal:

Leopoldo Pellón Revuelta
Cédula de Extranjería 279.413

Miembros de junta directiva:

Rafael Gómez del Río Sanz Hernanz
Pasaporte Español n° BD015556

Pablo Mochón López
Pasaporte Español n° AB692737

Los nombramientos de miembros de la junta directiva no realizados a la fecha del presente acto de constitución serán realizados con posterioridad por parte del órgano social competente según lo señalado en los presentes estatutos.

Este documento se suscribe el nueve (9) de junio de 2015.

SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S

Leopoldo Pellón Revuelta
Cédula de Extranjería 279.413
Representante Legal

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

01

1563528222

Cámara de Comercio de Bogotá

NOTARIA DECIMA DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C.

Ante Mi OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ

NOTARIO DECIMO DEL CÍRCULO 09 JUN. 2015

BOGOTA D.C.

Compareció (eron)

Leopoldo Pellon Revuelta

Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C. CE 239417

Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece en el presente documento es(son) la(s) suya(s) que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma esta diligencia.

Óscar Antonio Hernández G.
NOTARIO
NOTARÍA DECIMA DE BOGOTÁ

ISO 9001

IQNet

PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN

01

1563528 21

CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

Cámara de Comercio de Bogotá

Yo, **Leopoldo José Pellón Revuelta**, mayor de edad, de nacionalidad Española, identificado con cédula de extranjería] número 297.413, remito a ustedes carta de ACEPTACIÓN al cargo Representante Legal Principal de la sociedad CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S., sociedad comercial, de conformidad con el nombramiento realizado por la Asamblea General de Accionistas de dicha sociedad en el Acto de Constitución del 9 de junio de 2015.

Atentamente,

Leopoldo José Pellón Revuelta
C.E. 279.413

01

1563528 20

Cámara de Comercio de Bogotá

CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA

Yo, **Rafael Gómez del Río Sanz-Hernanz,** mayor de edad, de nacionalidad española, identificado con pasaporte español número BD015556, remito a ustedes carta de ACEPTACIÓN del cargo de miembro de la Junta Directiva de la sociedad CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S., sociedad comercial, de conformidad con el nombramiento realizado por la Asamblea General de Accionistas de dicha sociedad en el Acto de Constitución del nueve (9) de junio de 2015.

Atentamente,

Rafael Gómez del Río Sanz-Hernanz
Pasaporte Español nº BD015556

01

1563528 19

Cámara de Comercio de Bogotá

CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA

Yo, **Pablo Mochón López**, mayor de edad, de nacionalidad española, identificado con Pasaporte Español número AB692737, remito a ustedes carta de ACEPTACIÓN del cargo de miembro de la Junta Directiva de la sociedad CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S., sociedad comercial, de conformidad con el nombramiento realizado por la Asamblea General de Accionistas de dicha sociedad en el Acto de Constitución del nueve (9) de junio de 2015.

Atentamente,

Pablo Mochón López
Pasaporte Español nº AB692737

01

1563528188

Cámara de Comercio de Bogotá





I<COL279413<<<8<<<<<<<<<<<<<<<
6811222M1405196ESP<<<<<<<<<<<6
PELLON<REVUELTA<<LEOPOLDO<JOSE

01

1563528 17

Cámara de Comercio de Bogotá





I<COL279413<<<8<<<<<<<<<<<<<<<
6811222M1405196ESP<<<<<<<<<<<6
PELLON<REVUELTA<<LEOPOLDO<JOSE

ISO 9001

IQNet

PREMIO EMPRESARIAL A LA CALIDAD DE LA GESTION

01

1563528164

Cámara de Comercio de Bogotá





P<ESPGOMEZ<DEL<RIO<SANZ<HERNANZ<<RAFAEL<<<<<

BD015556<6ESP6510156M1803013AO285789100<<<46

01

1563528 15

Cámara de Comercio de Bogotá

AAJ522288 V

ESPAÑA

PASAPORTE
PASSPORT

P ESP

PASAPORTE Nº/PASSPORT No/PASSEPORT Nº
AAJ522288

(1) Apellidos/Surname/Nom
MOCHON
LOPEZ

(2) Nombre/Given Names/Prénoms
PABLO

(3) Nacionalidad/Nationality/Nationalité
ESPAÑOLA

(4) Fecha de nacimiento/Date of birth/Date de naissance
05-11-197

(5) Sexo/Sex/Sexe
M

(6) Lugar de nacimiento/Place of birth/Lieu de naissance
GRANADA (GRANADA)

(7) Fecha de expedición/Date of issue/Date d'délivrance
31-07-2014

(8) Fecha de caducidad/Date of expiry/Date d'expiration
31-07-2024

(9) Autoridad/Authority/Autorité
DGP-28391H6P1

(10) Firma del titular/Holder's signature/Signature du titulaire

(11) Id. No.
A4426932900

P<ESPMOCHON<LOPEZ<<PABLO<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
AAJ5222888ESP7211058M2407315A4426932900<<<38

ISO 9001

Cámara de Comercio de Bogotá
-9 JUN 2015
FRONTAL
SEDE NORTE

Signature

01

1563528144

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Orden de pago

Cámara de Comercio de Bogotá

Numero de solicitud: 187538
Sucursal: 002 SEDE NORTE
Fecha Maxima de pago: 2015/08/08
Valor : $ 1,403,500.00

(001)0000187538(002)00000014035000(003)20150808

Nota: No valida para pago en bancos.

Cámara de Comercio de Bogotá

Numero de solicitud: **187538**
Estado de la orden: VIGENTE
Servicio negocio: CONSTITUCION DE SOCIEDADES
Cliente: PELLON REVUELTA LEOPOLDO JOSE
Identificacion: C.E. 279413

Detalle de la orden

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
CONSTITUCION DE SOC. COMERCIAL E INST. FINANCIERA	1	$ 34,000.00	$ 34,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO(CON CUANTIA)	1	$ 490,000.00	$ 490,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO (CON CUANTIA) D.C	1	$ 210,000.00	$ 210,000.00
MATRICULA PERSONA NATURAL O JURIDICA	1	$ 665,000.00	$ 665,000.00
FORMULARIOS REGISTRO MERCANTIL	1	$ 4,500.00	$ 4,500.00

Valor total: $ 1,403,500.00

Nota: por solicitud del Cliente gratis

09 JUN 2015
REVISADO

ISO 9001 IQNet

PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN

Cámara de Comercio de Bogotá

1563528122

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL 10 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 03643679 DEL LIBRO XV A NOMBRE DE: SOCIEDAD CONCECIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS.

ACTO: MATRICULA PERSONA JURIDICA.

MATRICULA: 02581989.

RECIBO No: R046095562.

Estefanía Niño Bolero

EL SECRETARIO _____

ESTEFANIA NIÑO BOTERO - C.C 1,097,391,251

ISO 9001

I. Net

PREMIA COLOMBIANO

Cámara de Comercio de Bogotá

1563528111

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL 10 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 03643679 DEL LIBRO XV A NOMBRE DE: SOCIEDAD CONCECIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS.

ACTO: MATRICULA PERSONA JURIDICA.

MATRICULA: 02581989.

RECIBO No: R046095562.

Estefanía Niño Bolero

EL SECRETARIO _____

ESTEFANIA NIÑO BOTERO - C.C 1,097,391,251

Cámara de Comercio de Bogotá

1563528102

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL 10 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 03643679 DEL LIBRO XV A NOMBRE DE: SOCIEDAD CONCECIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS.

ACTO: MATRICULA PERSONA JURIDICA.

MATRICULA: 02581989.

RECIBO No: R046095562.

Estefanía Niño Botero

EL SECRETARIO _____

ESTEFANIA NIÑO BOTERO - C.C 1,097,391,251

ISO 9001

Icontec

I.C. Net

PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN

Cámara de Comercio de Bogotá

1563528095

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 830.007.322-9

INSCRITO EL 10 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 03643679 DEL LIBRO XV A NOMBRE DE: SOCIEDAD CONCECIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS.

ACTO: MATRICULA PERSONA JURIDICA.

MATRICULA: 02581989.

RECIBO No: R046095562 .

Estefanía Niño Botero

EL SECRETARIO _____

ESTEFANIA NIÑO BOTERO - C.C 1,097,391,251

ISO 9001

IQNet

PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN

Cámara de Comercio de Bogotá

1563528088

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 830.007.322-9

INSCRITO EL 10 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 03643679 DEL LIBRO XV A NOMBRE DE: SOCIEDAD CONCECIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS.

ACTO: MATRICULA PERSONA JURIDICA.

MATRICULA: 02581989.

RECIBO No: R046095562 .

Estefanía Niño Bolero

EL SECRETARIO _____

ESTEFANIA NIÑO BOTERO - C.C 1,097,391,251

ISO 9001

IQNet

PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN

Cámara de Comercio de Bogotá

1563528077

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 830.007.322-9

INSCRITO EL 10 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 03643679 DEL LIBRO XV A NOMBRE DE: SOCIEDAD CONCECIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS.

ACTO: MATRICULA PERSONA JURIDICA

MATRICULA: 02581989.

RECIBO No: R046095562 .

Estefanía Niño Botero

EL SECRETARIO _____

ESTEFANIA NIÑO BOTERO - C.C 1,097,391,251

ISO 9001 icontec

I Net

Cámara de Comercio de Bogotá

1563528066

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 830.007.322-9

INSCRITO EL 9 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01947049 DEL LIBRO IX A NOMBRE DE: SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS.

ACTO: SE ACLARA EL REGISTRO 01946839 DEL LIBRO 09, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE DE LA ES SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS Y NO COMO SE INDICO.

MATRICULA: 02581989.

RECIBO No: R046095562.

Estefanía Niño Botero

EL SECRETARIO _____

ESTEFANIA NIÑO BOTERO - C.C 1,097,391,251

ISO 9001

I. Net

Impreso por Alcapeles S.A. NIT 830.000.000-2 95606 - LOTE N/202530

Cámara de Comercio de Bogotá

1563528133

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL 10 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01946839 DEL LIBRO IX A NOMBRE DE: SOCIEDAD CONCECIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS.

ACTO: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y JUNTA DIRECTIVA.

MATRICULA: 02581989.

RECIBO No: R046095562 .

Estefanía Niño Botero

EL SECRETARIO _____

ESTEFANIA NIÑO BOTERO - C.C 1,097,391,251

ISO 9001

icontec

IQNet

PRUEBA

01

1563528 36

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 5 DE JULIO DE 2016.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

01

1563668 33

Cámara de Comercio de Bogotá

Mat: 02581989----------
09: 02062529----------

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.----------
---

La suscrita, actuando en su calidad de Secretaria de la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S, para los fines establecidos en el acto cuyo extracto se presenta, hace constar que en el correspondiente libro de actas de Junta Directiva, reposa la siguiente acta, de la cual se presentan los siguientes extractos:

Cámara de Comercio de Bogotá

ACTA No. 04
REUNIÓN EXTRAORDINARIA
Junta Directiva
Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S

En la ciudad de Bogotá D.C, siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día dieciocho (18) del mes de enero de 2016, una vez recibidas las correspondientes manifestaciones escritas de Voto de los miembros de Junta Directiva de la Sociedad Concesionaria Vial Montes de Maria S.A.S, se procedió a elaborar y asentar la presente acta de reunión extraordinaria de Junta Directiva, conforme a lo previsto en los articulos 20 y 21 de la Ley 222 de 1995, dejando así constancia de la respectiva decisión adoptada por este órgano social.

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

Se requiere cambiar al señor LEOPOLDO PELLÓN REVUELTA, quien se ha venido desempeñando como Representante Legal Principal, y en su lugar se propone nombrar como nuevo Representante Legal Principal al señor JAVIER MIRAT QUIRUELAS, asimismo, se requiere nombrar al señor FERNANDO OTOYA JARAMILLO como Representante Legal Suplente.

Por lo tanto se pone a consideración de la Junta Directiva la aprobación de dichos nombramientos y en consecuencia se somete Votación de la Junta Directiva.

Resolución única

La Junta Directiva de la Sociedad Concesionaria Vial Montes de Maria S.A.S, en uso de sus facultades legales y estatutarias y con el voto unánime de los miembros,

RESUELVE

Artículo Primero: Nombrar como Representante Legal Principal al señor JAVIER MIRAT QUIRUELAS.

Articulo Segundo: Nombrar como Representante Legal Suplente al señor FERNANDO OTOYA JARAMILLO.

Artículo Tercero: Ordenar al actual Representante Legal de la Sociedad Concesionaria Vial Montes de Maria S.A.S que realice todas las gestiones necesarias para la formalización de estos nombramientos.

MANIFESTACIÓN DE VOTO POR ESCRITO

01

Los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad Concesionaria Vial Montes de Maria S.A.S manifestaron su voto por escrito dirigido a la sociedad y recibido en las oficinas de la administración, en la forma y como se indica en el siguiente cuadro:

Miembro de Junta Directiva	Sentido del voto
Felix Corral Fernández	Aprobando y votando afirmativamente la resolución única
Pablo Mochón López	Aprobando y votando afirmativamente la resolución única
Andrés Lopez Valderrama	Aprobando y votando afirmativamente la resolución única

Por lo anterior, todas las resoluciones sometidas a consideración de la Junta Directiva fueron aprobadas de manera unánime, con el voto favorable de todos sus miembros.

Se deja constancia que al momento de asentar la presente acta se notificó a los miembros de la Junta Directiva el sentido de su decisión afirmativa en las decisiones aquí evidenciadas.

ANUNCIO

Finalmente, se anunció a los miembros de la Junta Directiva que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 222 de 1995, el cual dispone que las actas que den fe a las decisiones tomadas por la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva en reuniones no presenciales, deben ser asentadas en los respectivos libros y firmadas por el representante legal y por el secretario de la sociedad o un miembro de la junta directiva o un socio.

ELABORACIÓN Y ASIENTO DEL ACTA

Siendo las cuatro y media de la tarde (4:30 p.m.) del día dieciocho (18) del mes de enero de 2016 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 222 de 1995, firman la presente acta el Representante Legal de la Sociedad y la Secretaria designada para tal efecto.

FDO
LEOPOLDO PELLÓN REVUELTA
Representante Legal

FDO
CLAUDIA PATRICIA BARRANTES
Secretaria

"

En constancia de lo anterior, se suscribe este extracto autentico hoy día dieciocho (18) del mes de enero de 2016.

Firma:

Nombre: CLAUDIA PATRICIA BARRANTES

Identificación: C.C No. 52.646.594

Calidad: Secretaria

01

15636829

Bogotá D.C., Enero 18 de 2016

Cámara de Comercio de Bogotá

Señores
SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S
Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Registro Mercantil
Ciudad.

Referencia: Sociedad Concesionaria Vial Montes de Maria S.A.S
Asunto: Aceptación de cargo como miembro de Representante Legal

Apreciados señores:

Por medio de la presente confirmo la aceptación al cargo de Representante Legal de la Sociedad Concesionaria Vial Montes de Maria S.A.S, de conformidad con la designación efectuada el 14 de enero de 2016.

Solicito que en consecuencia se efectúe el correspondiente registro mercantil.

Atentamente,

Firma: _____
Nombre: JAVIER MIRAT QUIRUELAS
Identificación: AAI004931
Calidad: Personalmente

ISO 9001 icontec
IQNet
PREMIO NACIONAL DE LA CALIDAD DE LA GESTIÓN

01

1563668288

Bogotá D.C., Enero 18 de 2016

Cámara de Comercio de Bogotá

Señores
SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S
Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Registro Mercantil
Ciudad.

Referencia: Sociedad Concesionaria Vial Montes de Maria S.A.S
Asunto: Aceptación de cargo como miembro de Representante Legal

Apreciados señores:

Por medio de la presente confirmo la aceptación al cargo de Representante Legal Suplente de la Sociedad Concesionaria Vial Montes de Maria S.A.S, de conformidad con la designación efectuada el 14 de enero de 2016.

Solicito que en consecuencia se efectúe el correspondiente registro mercantil.

Atentamente,

Firma:
Nombre: FERNANDO OTOYA JARAMILLO
Identificación: C.C 80.086.112
Calidad: Personalmente

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.086.112**

OTOYA JARAMILLO

APELLIDOS

FERNANDO JOSE

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-AGO-1980**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

04-SEP-1998 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

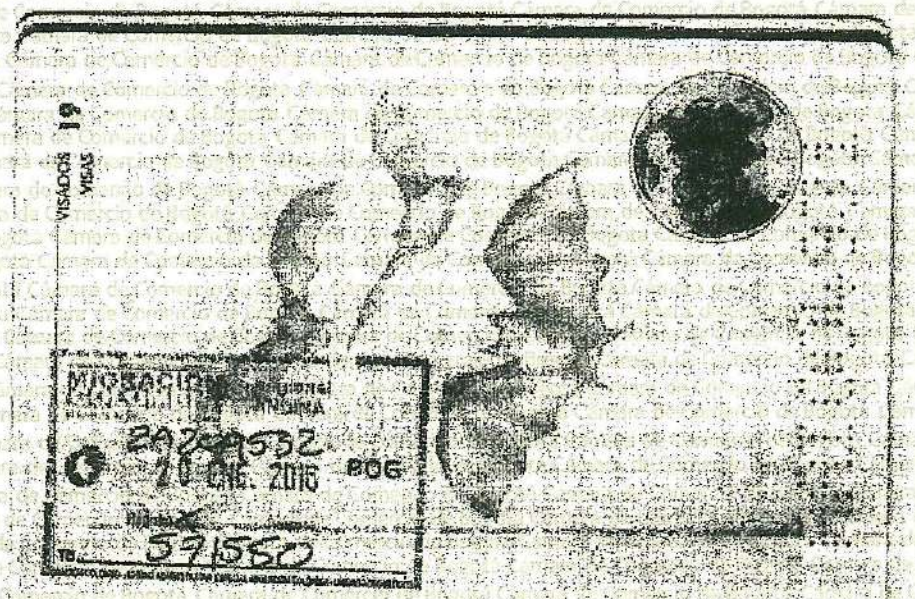
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500130-70164912-M-0080086112-20071011 **00005**072841 02 249922186

01

1563668826

Cámara de Comercio de Bogotá



REPÚBLICA DE COLOMBIA

VISA



C. MADRID

MÚLTIPLES

TP-4 TITULAR

Valid From / Válido desde: 18 ENE/JAN 2016

Expires End / Válido hasta: 17 ENE/JAN 2018

ZA209532

EB042687

MIRAT QUIRUELAS, JAVIER

AA1004931

M

25 AGO/AUG 1983

ESP

DIRECTOR SACYR CONCESIONES COLOMBIA. Permite estadía.

BB042687

NATALIA GONZALEZ

V<COLMIRAT<QUIRUELAS<<JAVIER<<<<<<<<<<<<<<<<

ZA209532<6ESP8308252M1801178PAAA1004931<<<<<

ISO 9001
IQNet
icontec

01

1563668 25

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

Orden de pago

Numero de solicitud: 10086710
Sucursal: 02 SEDE NORTE
Fecha Maxima de pago: 2016/03/18
Valor : $ 256,000.00

-9 FEB 2015 SEDE NORTE

(001)0010086710(002)00000002560000(003)20160318

Nota: No valida para pago en bancos.

Cámara de Comercio de Bogotá

Numero de solicitud: **10086710**
Estado de la orden: VIGENTE
Servicio negocio: INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
Cliente: SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS
Identificacion: N.I.T. 9008580964
Matricula: 02581989

Detalle de la orden

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
NOMBRAMIENTO/RENUNCIA/REMOCION REP. LEGAL Matricula(02581989) Año(1)	1	$ 36,000.00	$ 36,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO(SIN CUANTIA) Año(1)	1	$ 64,400.00	$ 64,400.00
IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA) D.C Año(1)	1	$ 27,600.00	$ 27,600.00
OTRAS REFORMAS SOC. COMERCIAL O INST.FINANCIERA Matricula(02581989) Año(2)	1	$ 36,000.00	$ 36,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO(SIN CUANTIA) Año(2)	1	$ 64,400.00	$ 64,400.00
IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA) D.C Año(2)	1	$ 27,600.00	$ 27,600.00

Valor total: $ 256,000.00

ISO 9001 Icontec

I.Net

PAPEL ECOLÓGICO LIBRE DE CLORO

0808 - LOTE M202650

01

1563668244

Cámara de Comercio de Bogotá

Bogotá D.C., Febrero 10 de 2016

16 FEB 2016

Señores
SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS
CL 97 NO. 23 60 ED TO PROKSOL P 8
Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: ACTA No.05 de ASAMBLEA DE ACCIONISTAS del 14 de Enero de 2016 del municipio de BOGOTA D.C.
Matrícula : 02581989
Número de Trámite: 000001600046539

Atentamente le informamos que la Cámara de Comercio de Bogotá ha recibido el documento presentado por usted y una vez realizado el control formal de legalidad sobre el mismo se concluyó que no se observaron los siguientes requisitos:

NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS Y REUNION :

Para efectuar un estudio completo del acta y determinar si su inscripción es procedente o no, es necesario ACLARAR el Quórum es decir el número o porcentaje de Acciones suscritas presentes o representados en toda reunión, el cual debe ajustarse a las previsiones estatutarias, o en su defecto a las legales. (Artículos 189 del código de Comercio y 131 del Decreto 2649 de 1993).

Toda vez que se indica que están presentes el 100% de las acciones suscritas. Pero esta entidad se encuentra actualmente certificando el numero de ACCIONES SUSCRITAS de 1,001,089 . De la siguiente manera:

VALOR : $1,001,089,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,001,089.00

VALOR NOMINAL : $1,000.00

Por favor aclare si se trata de una reunión de Asamblea de accionistas, o por el contrario es accionista único. Tenga en cuenta que si se trata de accionista **único las reformas se puede realizar por medio de documento privado suscrito por el mismo** pero debe ser claro su posición y firma en calidad de accionista único.

01

1563668 23

Cordialmente,

Cámara de Comercio de Bogotá

ANA MARIA CARRANZA ALONSO

ABOGADO

Contra la presente proceden los recursos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ADVERTENCIAS. 1. Todas las declaraciones de hechos que se hagan constar en los documentos presentados para inscripción deben corresponder a la realidad. Es responsabilidad de los suscriptores de los documentos garantizar la veracidad de su contenido. 2. Todas las declaraciones de voluntad deben corresponder a lo decidido y ninguna modificación en los textos debe ser introducida sin el consentimiento de todos los autores de la declaración. 3. Al otorgamiento, suscripción y modificación de los documentos son aplicables las reglas generales contenidas en las leyes. Estas advertencias generales no limitan en nada la eficacia o la aplicabilidad de tales disposiciones, que sin excepción deben ser respetadas por los solicitantes del registro. 4. Como soporte probatorio de su decisión, la Cámara de Comercio podrá almacenar una copia de los documentos presentados originalmente, y contrastarlos con las versiones complementarias o sustitutivas de los mismos. 5. La Cámara de Comercio de Bogotá no será en ningún caso responsable por la transgresión del régimen jurídico de los documentos, ni por ninguno de los perjuicios que puedan derivarse de modificaciones irregularmente introducidas en ellos. La Cámara de Comercio de Bogotá podrá denunciar a quien incurra en falsedad material o ideológica en los documentos presentados. 6. Al indicar unas posibles soluciones de manera general y abstracta, la Cámara no afirma que las conductas descritas deban ser realizadas, ni que las soluciones indicadas sean necesariamente las mejores o las únicas existentes. La decisión definitiva sobre cómo pueden solucionarse de acuerdo con la Ley los problemas detectados debe ser adoptada por los sujetos legitimados para tal fin, quienes asumirán la responsabilidad correspondiente. 7. La Cámara de Comercio no garantiza la continuidad de los servicios de acceso por Internet a la consulta del resultado del trámite o del contenido de la carta de devolución.

ISO 9001 IQNet

La suscrita, actuando en calidad de Secretaria de la reunión extraordinaria del 14 de enero de 2016 de Asamblea General de Accionistas de la Sociedad Concesionaria Vial Montes de Maria S.A.S, para los fines establecidos en el Acta cuyo extracto se presenta, hace constar que, en el correspondiente Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas, reposa la siguiente acta, de la cual se presentan los siguientes extractos:

Cámara de Comercio de Bogotá

ACTA No. 05
REUNIÓN EXTRAORDINARIA
Asamblea General de Accionistas
Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del día 14 del mes de enero de 2016, se reunió en sesión extraordinaria la Asamblea General de Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S. (en adelante la "Sociedad") en la sede de la administración social, estando presentes el ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas y en circulación de la Sociedad, debidamente representadas, previa convocatoria enviada por el representante legal de la Sociedad por el medio y con la antelación prevista en los estatutos y la ley, con el fin de desarrollar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.
2. Elección del Presidente y Secretario de la reunión.
3. Autorización del artículo 10 de los estatutos sociales para el aumento del capital suscrito.
4. Aprobación reforma parcial de estatutos sociales.
5. Elaboración y aprobación del acta de la reunión.

Desarrollo del orden del día:

1. Verificación del Quórum.

En la reunión se encontraban representadas el ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas de la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S, existiendo en consecuencia, quórum suficiente para deliberar, y mayorías para decidir válidamente:

Accionista	No. Acciones	Porcentaje	Representado por
Sacyr Concesiones Colombia S.A.S.	**1.001.089**	**100%**	**Leopoldo José Pellón Revuelta – Representante Legal**
Total	**1.001.089**	**100 %**	

2. Aprobación del Orden del Día.

Los accionistas, con el voto favorable de 1.001.089 acciones, las cuales representan el ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas de la Sociedad, aprobaron el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Elección del Presidente y Secretario de la reunión.
4. Aprobación reforma parcial de estatutos sociales.
5. Elaboración y aprobación del acta de la reunión.

3. Elección del Presidente y Secretario de la reunión.

Con el voto favorable de 1.001.089 acciones, es decir el ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas de la Sociedad, se designó a Leopoldo José Pellón Revuelta, como Presidente de la reunión y a Claudia Patricia Barrantes Venegas como Secretaria de la reunión, para que actúen en tales condiciones en todas las reuniones de Asamblea de Accionistas de la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S.

Los designados, encontrándose presentes dentro de la reunión, aceptaron el cargo mencionado.

4. Aprobación reforma parcial de estatutos sociales

El Presidente de la reunión propone hacer una reformar parcial de los estatutos sociales, por las razones que a continuación se indican:

- Aumentar el capital autorizado, de que trata el artículo 5 de los estatutos sociales, a COP$20.000.000.000 dividido en veinte millones de acciones.
- Eliminar del artículo 10 de los estatutos sociales la aprobación que debe dar la Asamblea de Accionistas a la emisión por parte de la Junta Directiva de acciones ordinarias no suscritas del capital autorizado de la Sociedad, con dicha eliminación se hace más operativa la emisión y colocaciones de acciones siempre y cuando las mismas se encuentren dentro del monto del capital autorizado.
- Modificar el párrafo 4 del artículo 17 de los estatutos sociales, con el fin de que el presidente de las reuniones de la Asamblea de Accionista sea el representante legal se Sacyr Concesiones Colombia S.A.S. o su representante legal suplente, así como el secretario de las reuniones de ese mismo órgano societario sea el Director de la Asesoría Jurídica de Sacyr Concesiones Colombia S.A.S o en su defecto el jurídico de la sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S.
- Modificar el literal h) del artículo 20 de los estatutos sociales, con el fin de que la Asamblea de Accionistas apruebe únicamente los aumentos de capital autorizado.
- Modificar el literal p) del artículo 20 de los estatutos sociales para incluir dentro de las funciones que tendrá la Asamblea de Accionistas, las indicadas en el Código de Buen Gobierno Corporativo, incluyendo las autorizaciones de contratos y actos de acuerdo con las reglas de conflicto de interés según dicho Código.
- Modificar el literal j) del artículo 27 de los estatutos sociales para efectos que la Junta Directiva pueda aprobar el reglamento de emisión y colocación de acciones y fijar autónomamente el precio de suscripción y el valor de la prima en colocación, sin tener que contar con la autorización previa de la Asamblea de Accionistas.
- Modificar el literal l) del artículo 27 de los estatutos sociales para aumentar el umbral de valor de los contratos que requieren autorización de Junta Directiva a 400 SMMLV

- Modificar el literal o) del artículo 27 de los estatutos sociales para indicar que la Junta aprobara el nombramiento y la remuneración de quienes en la Sociedad Concesionaria ostentan el cargo de Directores exclusivamente.
- Modificar el literal p) del artículo 27 de los estatutos sociales para indicar que autorizará la suscripción contratos y decisiones en los eventos previstos en el capítulo de conflictos de interés del Código de Buen Gobierno Corporativo.
- Modificar el literal v) del artículo 27 de los estatutos sociales con el fin de que la Junta Directiva solo autorice el otorgamiento y revocación de poderes generales.
- Modificar el literal e) del artículo 29 de los estatutos sociales pueda celebrar actos y contratos hasta el umbral de 400 SMMLV.

La Asamblea de Accionistas, con el voto favorable del accionista único, aprueba las reformas parciales propuestas de los estatutos sociales en los siguientes términos:

1.- El artículo 10 de los estatutos sociales quedará así:

Artículo 10°. Aumento de Capital Suscrito.- *El Capital Suscrito podrá ser aumentado conforme a las condiciones previstas en estos estatutos sociales y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución o en las reformas estatutarias, siempre y cuando no superen el respectivo capital autorizado, serán emitidas mediante decisión de la junta directiva, para lo cual la junta directiva aprobará el reglamento respectivo con la mayoría y en las condiciones que sean aplicables a estos casos, de acuerdo con lo previsto en estos estatutos y en la ley, y formulará la oferta en los términos que se prevean en los reglamentos.*

2.- El párrafo 4 del artículo 17 de los estatutos sociales quedará así:

La asamblea será presidida por el representante legal (principal o suplente) de Sacyr Concesiones Colombia S.A.S., y en caso de ausencia de éste será la persona designada por los accionistas que asistan. La asamblea tendrá un(a) secretario(a) que será el director(a) jurídico de Sacyr Concesiones Colombia S.A.S, y en caso de ausencia de éste(a) será el jurídico de la Concesionaria Vial Montes de María S.A.S.

3.- El literal h) del artículo 20 de los estatutos sociales quedará así:

h) La aprobación de aumentos del capital autorizado, la realización y valoración de aportes en especie, la readquisición de acciones, la realización de aportes de cualquier tipo por parte de los accionistas.

4.- El literal p) del artículo 20 de los estatutos sociales quedará así:

p) Las demás establecidas en los estatutos sociales, código de buen gobierno corporativo o en las leyes y que no estén atribuidas a otro órgano.

5.- El literal j) del artículo 27 de los estatutos sociales quedará así:

j) Reglamentar la emisión y colocación de acciones y fijar el precio de suscripción, dentro del monto del capital autorizado.

6.- El literal l) del artículo 27 de los estatutos sociales quedará así:

l) Autorizar la celebración por parte de la sociedad de contratos cuya cuantía exceda a 400 SMMVL.

7.- El literal o) del artículo 27 de los estatutos sociales quedará así:

o) El nombramiento y remuneración de los cargos Directivos de la Sociedad.

8.- El literal p) del artículo 27 de los estatutos sociales quedará así:

p) Autorizará la suscripción de contratos y decisiones en los eventos previstos en el capítulo de conflictos de interés del Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad.

9.- El literal v) del artículo 27 de los estatutos sociales quedará así:

v) El otorgamiento y revocación de poderes generales.

10.- El literal e) del artículo 29 de los estatutos sociales quedará así:

e) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, hasta una cuantía de 400 smmlv, caso en el cual requerirá la autorización de la Junta Directiva. Sin embargo, el representante legal se entiende autorizado para la suscripción, legalización y perfeccionamiento del Contrato de Concesión y de todos los actos y contratos que la sociedad deba ejecutar en cumplimiento de su objeto social hasta la fecha de suscripción del Acta de Inicio en los términos del Contrato de Concesión.

6. Elaboración y aprobación del acta de la reunión

Siendo las 11:00 a.m. del 14 de enero de 2016 se procedió a tomar un receso de treinta minutos para la elaboración del acta.

Una vez elaborada el acta, ésta fue leída por el secretario de la reunión y aprobada por 1.001.089 acciones, es decir, el ciento por ciento (100%) de las acciones actualmente suscritas.

No siendo otro el motivo de la presente reunión, se procedió a levantar la sesión siendo las 12:30 p.m. del 14 de enero de 2016 y se firmó el acta correspondiente por parte del Presidente y la Secretaria de la reunión.

EL PRESIDENTE

FDO.

Leopoldo José Pellón Revuelta

CE. No. 279.413

LA SECRETARIA

FDO.

Claudia Patricia Barrantes Venegas

C.C. No. 52.646.594

..."

En constancia de lo anterior, se suscribe este extracto autentico hoy, 21 de enero de 2016.

Firma:

Nombre: CLAUDIA PATRICIA BARRANTES VENEGAS

Identificación: C.C No. 52.646.594

Calidad: Secretaria

Cámara de Comercio de Bogotá

1563668188

Cámara de Comercio de Bogotá
NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL 19 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02062529 DEL LIBRO IX A NOMBRE DE: SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS.

ACTO: SE REFORMA LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD EN SU ARTICULO:10,20,27 Y 29 MODIFICA FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL.

MATRICULA: 02581989.
RECIBO No: R048485281 .

EL SECRETARIO/

ANA MARIA CARRANZA ALONSO - C.C 1,020,772,046

01

* 1 5 6 3 6 6 8 3 2 *

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 11 DE JULIO DE 2016.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

ISO 9001

I - Net

PREMIO COLOMBIA A LA CALIDAD DE LA GESTION

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 23 DE MARZO DE 2021 BAJO EL NUMERO 02675809 DEL LIBRO IX A NOMBRE DE: SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS.

ACTO: MODIFICA OBJETO SOCIAL.

MATRICULA: 02581989.
RECIBO No: AA21380795 .

EL SECRETARIO _____
LUIS ANGEL ROA MONTOYA - C.C 1,014,228,382

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 13:06:37
Recibo No. AA21397788
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A213977884FCF2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS
Nit: 900.858.096-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02581989
Fecha de matrícula: 10 de junio de 2015
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 23 de junio de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 99 No. 14 - 49 Piso 4 Torre Ear
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jmirat@sacyr.com
Teléfono comercial 1: 7442320
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 99 No. 14 - 49 Piso 4 Torre
Ear
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: jmirat@sacyr.com
Teléfono para notificación 1: 7442320
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 13:06:37
Recibo No. AA21397788
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A213977884FCF2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 9 de junio de 2015 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2015, con el No. 01946839 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto social principal y único la celebración y ejecución del contrato adjudicado mediante resolución 822 de 19 de mayo de 2015 de la Agencia Nacional de Infraestructura en virtud del proceso licitatorio VJ-VE-IP-LP-016-2013 (el Contrato de Concesión). En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del mismo y que tengan relación directa con el objeto mencionado incluyendo sin limitación, la contratación de empréstitos o de otras formas de financiación, el otorgamiento de garantías inmobiliarias o mobiliarias, la emisión de títulos valores, la apertura de cuentas de bancarias, la celebración de contratos de fiducia y, en general todos aquellos actos o contratos que sean necesarios para cumplir con el contrato de concesión, siempre con sujeción a las limitaciones y aprobaciones establecidas en estos estatutos. En desarrollo de su objeto social, la sociedad realizará los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 13:06:37
Recibo No. AA21397788
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A213977884FCF2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento y reversión de la vía existente Puerta del Hierro Palmar de Varela y Carreto Cruz del Viso en 195 km y la operación y mantenimiento de todo el corredor vial, del proyecto autopistas para la prosperidad, según se establece en los pliegos de condiciones, en el contrato de concesión, sus adendas, en los apéndices del contrato de concesión y en los demás documentos relacionados con la licitación (Documentos de la Concesión). La sociedad podrá explotar todos los bienes de la concesión y prestar los servicios adicionales de acuerdo con lo previsto en el contrato de concesión y en la ley. Dicha explotación comprende la publicidad en la zona del proyecto (con sujeción a los términos y condiciones expresamente previstos en el contrato de concesión), así como ejecutar cualquier otra obligación derivada de los documentos de la concesión. Para el cumplimiento de los actos que constituyen su objeto social, la sociedad podrá celebrar o ejecutar todos los actos, contratos y operaciones sobre bienes muebles e inmuebles que sean objeto social. La sociedad podrá, sin limitarse a, adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, pignorarlos o hipotecarlos según el caso, dar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, descontar y negociar, dar en prenda o en garantía toda clase de títulos valores, o efectos de comercio o civiles, obtener y explotar concesiones y privilegios económicamente útiles a la actividad social y celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos accesorios o complementarios y los demás necesarios para cumplir con su objeto social. La sociedad no podrá garantizar u otorgar avales y/o garantías reales o personales en relación con obligaciones y/o actos jurídicos de terceros, incluyendo a sus socios, excepto en cualquiera de los siguientes supuestos: (i) en favor de los fideicomisos que deba constituir de acuerdo con los documentos de la concesión, y (ii) en relación con obligaciones y/o actos jurídicos de los fideicomisos que deba constituir de acuerdo con los documentos de la concesión o para financiar el proyecto desarrollado bajo la concesión, incluyendo, pero sin limitarse a, emisiones de deuda en las que dichos fideicomisos actúen como emisor y la sociedad actúe como garante, co-obligado y/o co-deudor.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $10.000.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 13:06:37
Recibo No. AA21397788
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A213977884FCF2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 10.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $7.607.089.000,00
No. de acciones : 7.607.089,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $7.607.089.000,00
No. de acciones : 7.607.089,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal estará a cargo de un representante legal, y un suplente, que serán personas naturales. El representante legal podrá usar indistintamente la denominación de representante legal o gerente general.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por un representante legal principal gerente y 1 suplente, quienes estarán sujeto a la obtención de las autorizaciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva de la sociedad para la celebración de ciertos actos y contratos en los términos establecidas en estos estatutos. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado a la asamblea de accionistas o a la junta directiva. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Les está prohibido a los miembros de la representación legal de la sociedad y a los demás administradores por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier

---

otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Adicionalmente, el gerente general o representante legal tendrá las siguientes funciones: A) Representar a la sociedad en toda clase de actos y contratos, así como ante cualquier tercero, autoridad judicial, administrativa o de otra índole, con sujeción a las restricciones establecidas en estos estatutos. B) Cumplir con los deberes que la ley les impone a los administradores, en particular con los de obrar con diligencia y cuidado, con lealtad y rendir informe de su gestión ante la junta directiva y la asamblea de accionistas. C) Cumplir con todas las obligaciones de carácter legal o contractual que le correspondan a la sociedad, en particular con el contrato de concesión, los contratos requeridos para el proyecto, el pago de impuestos, tasas y contribuciones y el cumplimiento de los respectivos deberes formales. D) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general y de la junta directiva. E) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, hasta una cuantía de 400 smmlv, caso en el cual requerirá la autorización de la junta directiva. Sin embargo, el representante legal se entiende autorizado para la suscripción, legalización y perfeccionamiento del contrato de concesión y de todos los actos y contratos que la sociedad deba ejecutar en cumplimiento de su objeto social hasta la fecha de suscripción del acta de inicio en los términos del contrato de concesión. F) Verificar el cumplimiento del código de buen gobierno aprobado por la junta directiva y rendir anualmente u informe al respecto. G) Presentar a la asamblea general de accionistas, su informe anual de gestión. H) Citar a la junta directiva cuando lo considere necesario y someter a su consideración los balances de prueba y otros estados financieros destinados a la administración, así como suminístrale la información que dicho órgano social le solicite en relación con sus actividades. H) Elaborar y presentar para la aprobación de la junta directiva: a) El plan de responsabilidad ambiental y social, el plan de contingencia y emergencia del contrato de concesión, el plan preventivo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción. I) Designar y fijar la remuneración de aquellos empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la junta directiva. J) Las demás funciones que señalen la ley y estos estatutos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 13:06:37
Recibo No. AA21397788
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A213977884FCF2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 58 del 18 de noviembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2020 con el No. 02637566 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Dora Adriana Rivera Vargas	C.C. No. 000000021468248

Por Acta No. 04 del 18 de enero de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2016 con el No. 02062424 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Fernando Jose Otoya Jaramillo	C.C. No. 000000080086112

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Felix Corral Fernandez	P.P. No. 000000AAJ642214
Segundo Renglon	Pablo Mochon Lopez	P.P. No. 000000AAJ522288
Tercer Renglon	Andres Lopez Valderrama	C.C. No. 000000079778564
Cuarto Renglon	Leopoldo Jose Pellon Revuelta	C.E. No. 000000000279413

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Javier Mirat Quiruelas	C.E. No. 000000000571550
Segundo Renglon	Jose Salvador Pelaez Vilchez	P.P. No. 000000XDC506288
Tercer Renglon	David Guerrero Perez	C.C. No. 000000012978743
Cuarto Renglon	Jose Salvador Pelaez	P.P. No. 000000XDC506288

Vilchez

Por Documento Privado del 9 de junio de 2015, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2015 con el No. 01946839 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Pablo Mochon Lopez	P.P. No. 000000AAJ522288

Por Acta No. 01 del 23 de septiembre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2015 con el No. 02024557 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Andres Lopez Valderrama	C.C. No. 000000079778564

Por Acta No. 02 del 29 de octubre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2015 con el No. 02034452 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Felix Corral Fernandez	P.P. No. 000000AAJ642214

Por Acta No. 07 del 9 de diciembre de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2016 con el No. 02172968 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Leopoldo Jose Pellon Revuelta	C.E. No. 000000000279413

SUPLENTES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 13:06:37
Recibo No. AA21397788
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A213977884FCF2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Jose Salvador Pelaez Vilchez	P.P. No. 000000XDC506288
Tercer Renglon	David Guerrero Perez	C.C. No. 000000012978743
Cuarto Renglon	Jose Salvador Pelaez Vilchez	P.P. No. 000000XDC506288

Por Acta No. 14 del 6 de mayo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2019 con el No. 02467900 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Javier Mirat Quiruelas	C.E. No. 000000000571550

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 06 del 18 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2016 con el No. 02094162 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Por Documento Privado No. 6702 del 13 de julio de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2018 con el No. 02357411 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	German Alberto Garcia Navarro	C.C. No. 000000080111202 T.P. No. 179494-T

Por Documento Privado No. as-1072 del 6 de marzo de 2020, de Revisor

---

Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2020 con el No. 02561860 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Sandra Milena Plata Sierra	C.C. No. 000000053049795 T.P. No. 202106-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 05 del 14 de enero de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02062529 del 16 de febrero de 2016 del Libro IX
Acta No. 07 del 9 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02172951 del 29 de diciembre de 2016 del Libro IX
Cert. Cap. del 16 de mayo de 2017 de la Revisor Fiscal	02229722 del 31 de mayo de 2017 del Libro IX
Acta No. 9 del 26 de marzo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02381264 del 1 de octubre de 2018 del Libro IX
Acta No. 20 del 10 de marzo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02675809 del 23 de marzo de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de octubre de 2015 de Representante Legal, inscrito el 4 de noviembre de 2015 bajo el número 02033239 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- SACYR CONCESIONES COLOMBIA S A S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2015-06-10

** Aclaración Situación de Control **
Que por Documento Privado No. Sin núm. del Representante Legal, del 5 de abril de 2016, inscrito el 19 de abril de 2016, bajo el No.

02581989 del libro IX, se aclara la situación de control inscrita con el número 02033239 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad SACYR S.A (matriz sociedad extranjera) comunica que ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad de la referencia a través de la sociedad SACYR CONCESIONES SL (subordinada extranjera), quien ejerce control directo sobre SACYR CONCESIONES COLOMBIA S A S (subordinada nacional).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4210
Actividad secundaria Código CIIU: 4290

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o

---

inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 326.399.435.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 23 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 13:06:37
Recibo No. AA21397788
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A213977884FCF2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Código seguro de verificación : 2fKC FBLs I6B5 bAhk jLzf KKL2 dNc= (Válido indefinidam
Url de validación : https://sedevirtual.ccb.org.co/SedeElectronica
Organización :CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Fecha firma :18/03/2021 15:34:11
Firmado por :CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
AC :AC SUB CERTICAMARA

Solicitud de Inscripción de Documentos

Número de Radicado	Fecha de Radicado	Fecha de Presentación
2021020087	18/03/2021 15:34:04	18/03/2021 15:34:04

º Tipo de registro : **Registro de documentos de una sociedad matriculada**
º Nombre o razón social : **SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS**
º Número de matrícula/inscripción : **02581989** º Tipo de organización : **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** º Categoría : **PRINCIPAL** º Correo electrónico de notificación judicial : **jmirat@sacyr.com**
º Correo electrónico de notificación comercial : **jmirat@sacyr.com** º Estado : **Activa**
º Tipo de identificación : **Cédula ciudadanía** º Número de identificación : **52419728**

A continuación, ingrese la información solicitada:

º Primer nombre / Razón social : **ANA GABRIELA** º Segundo nombre : **CAROLINA** º Primer apellido : **GARCIA**
º Segundo apellido : **ARIZA** º Teléfono : **3143593615** º Actúa en su calidad de: **Asesor (a)**

Tenga en cuenta que en la dirección de correo electrónico registrada recibirá las notificaciones del servicio.

º E-mail : **aggarciaa@sacyr.com** º Reescriba el E-mail : **aggarciaa@sacyr.com**

Documento a inscribir

º ORGANIZACIÓN JURÍDICA : **Sociedad por Acciones Simplificada** º Tipo de documento : **Documento Privado**
º Fecha de documento : **10/03/2021** º Número de documento : **20** º Ciudad de origen : **BOGOTÁ, D.C.**
º Órgano : **Asamblea de accionistas**

Seleccione el acto que va a inscribir a la solicitud. Para ello, pulse el botón "Seleccionar" del recuadro "Actos", se abrirá una ventana con los actos disponibles para adjuntar, seleccione el acto correspondiente y dé clic en "Aceptar".

Actos

Actos 01 -

ºActo : **Reformas de Sociedades, EU, EAT, SAT y Sucursales de Sociedades Extranjeras** ºRequisitos : **1. Si la reforma consiste en el cambio de nombre o razón social, se debe verificar la homonimia. 2. Si la reforma consiste en el cambio de domicilio a jurisdicción distinta de la CCB, se debe verificar que la matrícula mercantil se encuentre renovada. 3. Si la reforma consiste en cesión de cuotas se debe anexar constancia de pago de retención en la fuente (tratándose de cesiones a título oneroso efectuadas por personas naturales) y dejar constancia en el documento de que se dió aplicación al ejercicio del derecho de preferencia. 4. Si la reforma consiste en disminución de capital debe indicar en el documento si hubo o no reembolso de aportes. En el caso de existir reembolso de aportes, anexar autorización por parte de la Superintendencia de Sociedades que autorice la operación en caso contrario, debe indicarse en el documento que se presenta para inscripción o en certificado adjunto de representante legal de la sociedad, que la sociedad cumple con lo establecido en la resolución No. 220-004850 de 2012 expedida por la Superintendencia de Sociedades y por tal razón no necesita autorización por encontrarse dentro del régimen de autorización general. 5. Si la reforma consiste en la reactivación de sociedad, EU o Sucursal de Sociedad extranjera, se debe indicar si se cumplió con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1429 de 2010 (Que el pasivo externo no supera el 70% de los activos sociales y que**

Código seguro de verificación : 2fKC FBLs l6B5 bAhk jLzf KKL2 dNc= (Válido indefinidam
Url de validación : https://sedevirtual.ccb.org.co/SedeElectronica
Organización :CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Fecha firma :18/03/2021 15:34:11
Firmado por :CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
AC :AC SUB CERTICAMARA

no se haya iniciado la distribución de los remanentes). Tenga en cuenta que si la sociedad, EU o Sucursal de Sociedad Extranjera se encuentra disuelta por vencimiento del término de duración y se reactiva, adicionalmente en el documento se debe aprobar la modificación de la vigencia.

A continuación, puede comprobar la homonimia si se requiere. Para ello, diligencie el nombre sobre el cual desea realizar el control de homonimia y pulse el botón "Comprobar homonimia".

En caso de encontrar nombres coincidentes, estos se mostrarán en el recuadro "Resultados Control Homonimia".

Documentos requeridos adjuntados

º Documento a inscribir:

Documentación general

Documento bloqueante: Documento a inscribir (Extracto SCVMM_AGA_20.pdf)

Identificador: 7EqG+oX6gzPlH9bndFQsy+IGsVA=

Avisos legales

Términos y condiciones

Al seleccionar esta casilla y hacer clic en el botón "Continuar" estoy manifestando mi voluntad de iniciar la actualización de la información de los registros públicos, en virtud a que he leído, entendido y por consiguiente acepto la totalidad de los términos y condiciones establecidos para el servicio en el que estoy navegando.

El suscrito actuando en su calidad de Secretario de la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S, para los fines establecidos en el acta cuyo extracto se presenta, hace constar que en el correspondiente Libro de Asamblea General de Accionistas, reposa la siguiente acta, de la cual se presentan los siguientes extractos:

"...

ACTA No. 20
REUNIÓN EXTRAORDINARIA
Asamblea General de Accionistas
Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S.

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 3:00 p.m. del día 10 del mes de marzo de 2021, se reunió en sesión extraordinaria por derecho propio la Asamblea General de Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S. (la "Sociedad") en la sede de la administración social, estando presentes el ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas y en circulación de la Sociedad, debidamente representadas, con el fin de desarrollar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum
2. Aprobación del Orden del Día
3. Elección del Presidente y Secretario de la reunión.
4. (...)
5. Reforma a los estatutos de la sociedad
6. Elaboración y aprobación del acta de la reunión.

Desarrollo del orden del día:

1. Verificación del Quórum.

En la reunión se encontraban representadas el ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas de la Sociedad, existiendo en consecuencia, quórum suficiente para deliberar, y mayorías para decidir válidamente:

Accionista	No. Acciones	Porcentaje	Representado por
Sacyr Concesiones Colombia S.A.S.	7.607.089	100%	Leopoldo José Pellón Revuelta *(Representante Legal)*
Total	**7.607.089**	**100 %**	

2. Aprobación del Orden del Día.

El accionista único, con el voto favorable de 7.607.089 acciones, las cuales representan el ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas de la Sociedad, aprobó el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum
2. Aprobación del Orden del Día
3. Elección del Presidente y Secretario de la reunión.
4. Levantamiento del conflicto de interés para la suscripción de la modificación integral Contrato EPC y del Acuerdo Directo EPC.
5. Reforma a los estatutos de la sociedad.
6. Elaboración y aprobación del acta de la reunión.

3. Elección del Presidente y Secretario de la reunión.

Con el voto favorable de 7.607.089 acciones, es decir el ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas de la Sociedad, se designó a Leopoldo José Pellón Revuelta, como Presidente y a Rafael Low

como Secretario, para que actúen en tales condiciones en la presente reunión de la Asamblea General de Accionistas de Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S.

Los designados, encontrándose presentes dentro de la reunión, aceptaron el cargo mencionado.

(...)

4. Reforma a los estatutos de la sociedad.

El Representante Legal Suplente de la Sociedad pone de presente a la Asamblea General de Accionistas que de cara a los requerimientos de la Financiación de Proyecto, se hace necesario reformar el objeto social con el fin de permitir a la Sociedad garantizar obligaciones u otorgar avales y/o garantías reales o personales en relación con obligaciones y/o actos jurídicos de los fideicomisos que deba constituir de acuerdo con los documentos del Proyecto o para la Financiación del Proyecto, incluyendo, pero sin limitarse a, emisiones de deuda en las que dichos fideicomisos actúen como emisor y la sociedad actúe como garante, co-obligado y/o co-deudor.

Para ello, se deberá hacer una modificación integral del artículo segundo de los estatutos sociales, el cual quedará de la siguiente manera, subrayando los cambios propuestos:

*"**Articulo 2°. Objeto Social**.- La sociedad tendrá por objeto social principal y único la celebración y ejecución del contrato adjudicado mediante resolución 822 de 19 de mayo de 2015 de la Agencia Nacional de Infraestructura en virtud del proceso licitatorio VJ-VE-IP-LP-016-2013 (el "Contrato de Concesión").*

En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del mismo y que tengan relación directa con el objeto mencionado incluyendo sin limitación, la contratación de empréstitos o de otras formas de financiación, el otorgamiento de garantías inmobiliarias o mobiliarias, la emisión de títulos valores, la apertura de cuentas de bancarias, la celebración de contratos de fiducia y, en general todos aquellos actos o contratos que sean necesarios para cumplir con el contrato de concesión, siempre con sujeción a las limitaciones y aprobaciones establecidas en estos estatutos.

En desarrollo de su objeto social, la sociedad realizará los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento y reversión de la vía existente Puerta del Hierro Palmar de Varela y Carreto Cruz del Viso en 195 km y la operación y mantenimiento de todo el corredor vial, del proyecto autopistas para la prosperidad, según se establece en los pliegos de condiciones, en el contrato de concesión, sus adendas, en los apéndices del contrato de concesión y en los demás documentos relacionados con la licitación ("Documentos de la Concesión").

La sociedad podrá explotar todos los bienes de la concesión y prestar los servicios adicionales de acuerdo con lo previsto en el contrato de concesión y en la ley. Dicha explotación comprende la publicidad en la zona del proyecto (con sujeción a los términos y condiciones expresamente previstos en el contrato de concesión), así como ejecutar cualquier otra obligación derivada de los documentos de la concesión.

Para el cumplimiento de los actos que constituyen su objeto social, la sociedad podrá celebrar o ejecutar todos los actos, contratos y operaciones sobre bienes muebles e inmuebles que sean objeto social. La sociedad podrá, sin limitarse a, adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, pignorarlos o hipotecarlos según el caso, dar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, descontar y negociar, dar en prenda o en garantía toda clase de títulos valores, o efectos de comercio o civiles, obtener y explotar concesiones y privilegios económicamente útiles a la actividad social y celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos accesorios o complementarios y los demás necesarios para cumplir con su objeto social.

La sociedad no podrá garantizar u otorgar avales y/o garantías reales o personales en relación con obligaciones y/o actos jurídicos de terceros, incluyendo a sus socios, excepto en cualquiera de los siguientes supuestos: (i) en favor de los fideicomisos que deba constituir de acuerdo con los documentos de la concesión, y (ii) en relación con obligaciones y/o actos jurídicos de los fideicomisos que deba constituir de acuerdo con los documentos de la concesión o para financiar el proyecto desarrollado bajo la concesión, incluyendo, pero sin limitarse a, emisiones de deuda en las que dichos fideicomisos actúen como emisor y la sociedad actúe como garante, co-obligado y/o co-deudor."

En consecuencia, la Asamblea General de Accionistas en uso de sus facultades legales y estatutarias y con el voto de su accionista único, esto es con el cien por ciento (100 %) de las acciones suscritas y pagadas, aprueba la modificación integral del artículo segundo de los estatutos sociales.

5. Elaboración y aprobación del acta de la reunión.

Siendo las 3:30 p.m. del 10 de marzo de 2021 se procedió a tomar un receso de treinta minutos para la elaboración del acta. Una vez elaborada el acta, ésta fue leída por el secretario de la reunión y aprobada por 7.607.089 acciones, es decir, el ciento por ciento (100%) de las acciones actualmente suscritas.

No siendo otro el motivo de la presente reunión se procedió a levantar la sesión siendo las 04:00 p.m. del 10 de marzo de 2021 y se firmó el acta correspondiente por parte del Presidente y Secretario de la reunión.

EL PRESIDENTE

(FIRMADO)
Leopoldo José Pellón Revuelta

EL SECRETARIO

(FIRMADO)
Rafael Low

..."

En constancia de lo anterior, se suscribe este extracto auténtico hoy 12 de marzo de 2021.

Firma:

Nombre: Rafael Low

Identificación: C.C. No. 79.782.071

Calidad: Secretario